

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“ALBERTO CARVAJAL BORRERO”



MANUAL DE CONVIVENCIA



SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

HIMNO

CORO:

Salve salve Institución preclara
Fuente pura donde hombres y mujeres
Beben en tus aulas el amor y la ciencia
Desarrollo integral de fecunda existencia

CORO: Salve...

I

Que tu misión ilumine caminos altruistas
Contigo aprendemos a vivenciar la grandeza
Proyectando tu luz en decisiones auténticas
Líderes seremos, juventud con nobleza,
Juventud con nobleza.

CORO: Salve...(2 veces)

II

Somos la esperanza de un mundo mejor
Eres el yunque donde nos forjamos fuertes
Colombia merece ciudadanos con honor
Que tu hidalguía fortifique nuestras mentes.

CORO: Salve...

LETRA:	Oscar Agredo
Música:	José Norvey Arias
Arreglo Musical:	Mauricio Toledo
Interprete:	Francia Elena Barrera Diana María arias José Norvey Arias
Grabación:	Estudios Lizcano Producciones

SIMBOLO:

ESCUDO DE LA
I.E. ALBERTO CARVAJAL BORRERO





BANDERA DE SANTIAGO DE CALI



EL ESCUDO DE SANTIAGO DE CALI

HIMNO A SANTIAGO DE CALI

Gloria siempre a Santiago de Cali, flor y fruto de nuestro país mundo y patria que es cuna y es aula, es taller, templo estadio y jardín.

Precursora de la independencia, fiel heraldo de la libertad. Nuestros padres ganaron la guerra y nosotros ganamos la paz.

Tierra madre, feraz tierra buena que la pena ancestral pones fin, donde nadie es extraño ni esclavo y es hermoso nacer y vivir.

Canta el río canciones de cuna y alza el viento el humano pregón; te llevamos tatuada en el pecho con estrellas sobre el corazón.

Domadora que selva y pantano transformaste en fabril colmenar, abres rutas y cumples la cita con las cumbres andinas y el mar.

La legión de tus hijos mayores que juraron vencer o morir, te esculpieron en piedra de siglos y fundaron sobre el porvenir.

El paisaje se tiende a tus plantas y te rinde sus armas el sol, monta guardia la caña de azúcar y es el Valle lección de verdor.

Sobre el ara del Valle del Cauca prometemos tu hazaña exaltar y grabar en la cima tu nombre y acrecer el legado inmortal.

Música: Santiago Velasco Llanos
Letra : Helcías Martán Góngora



CONTENIDO

TITULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.6

CAPITULO I. EL HORIZONTE INSTITUCIONAL 7

Artículo 1. Ámbito de aplicación.....	7
El ámbito de aplicación de este manual de convivencia escolar es la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero”.....	7
Artículo 2. Carácter y domicilio.....	7
Artículo 3. Prioridad de los derechos de los y las estudiantes.....	7
Artículo 4. Uso de las instalaciones e implementos.....	7
Artículo 5. Fuentes constitucionales, legales y jurisprudenciales.....	8
Artículo 6. Filosofía Institucional.....	8
6.1 Misión.....	9
6.2 Visión.....	9
6.3 Principios.....	9
Artículo 7. Valores institucionales.....	12
Artículo 8. Perfil Del Egresado Carvajalino.....	12
Artículo 9. Creencias:.....	13
Artículo 10. Objetivos del Servicio Educativo.....	13
Artículo 11. Objetivos del Manual de Convivencia escolar.....	14

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES..... 14

Artículo 12. Escala de edad para matrícula.....	14
Artículo 13. Ingresos y permanencia de los y las estudiantes.....	15
Artículo 14. Documentos para matrícula.....	17
14.1 Educación Inicial y Transición.....	17
14.2 Educación Básica y Media.....	17

CAPÍTULO III. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS..... 18

A LOS Y LAS ESTUDIANTES 18

Artículo 15. De los estímulos.....	18
------------------------------------	----

CAPITULO IV. POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL 20

Artículo 16. Política de cobertura, permanencia y promoción.....	20
Artículo 17. Política de inclusión de personas de diferentes grupos poblacionales o diversidad cultural.....	20
Artículo 18. Política de calidad.....	24

TITULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.24

CAPÍTULO I. DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES 25

Artículo 19. De los derechos y libertades de la comunidad estudiantil.....	25
Artículo 20. De Los deberes de los y las estudiantes.....	28
Artículo 21. Higiene personal.....	31
Artículo 22. Responsabilidad de la asistencia a clases.....	31
Artículo 23. Uniformes reglamentarios.....	31



CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.....	32
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	32
Artículo 24. Derechos de los padres de familia.	33
Artículo 25. Deberes y obligaciones de los padres de familia.	34
CAPITULO III. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.....	36
DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.	36
Artículo 27. Los Derechos de Los Docentes.	36
Artículo 28. Los deberes de Los docentes.	38
Artículo 29. Prohibiciones a los docentes y docentes-directivos	41
CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	43
Artículo 30. Obligaciones de la Sociedad.	43
Artículo 31. Obligaciones de la Institución educativa.	44
31.1 Obligaciones especiales de la Institución Educativa.	44
31.2 Obligación ética fundamental.	45
31.3 Obligaciones complementarias de la Institución Educativa.	45
TITULO III. SISTEMANA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.....	46
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	46
Artículo 32. El Objeto de la Ley 1620.	46
Artículo 33. Objetivos de la ley 1620.	46
Artículo 34. Objeto decreto 1965.	48
Artículo 35.	48
Artículo 36.	48
Artículo 37. Principios del sistema.	49
CAPÍTULO II. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR....	50
Artículo 38. ASPECTOS LEGALES Y RESPONSABILIDADES.	50
Artículo 39. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	51
Artículo 40. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	51
CAPITULO III. DE LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO EN LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS ESCOLARES Y APOYO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	54
Artículo 41. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.	54
Artículo 42. Procedimiento para solicitar audiencia de mediación.	55
Artículo 43. Cualidades del mediador escolar.	56
Artículo 44. Funcionamiento de la sala de Mediación.	56
Artículo 45. Coordinador(a) del centro de mediación.	56
CAPÍTULO IV DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Decreto 1965 de 2013).	57
Artículo 46.	57
Artículo 47. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.	58
Artículo 48. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR ...	58
Artículo 49. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.	58
Artículo 50. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.	60
Artículo 51. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	60
Artículo 52. Definiciones Para realizar acciones en relación a este componente:	61
Artículo 53. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	65
Artículo 54.	65
Artículo 55.	66



Artículo 56 .Circunstancias Atenuantes y Agravantes 67
 56.1 SON CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: 67
 56.2 SON CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: 67
Artículo 57 67
Artículo 58 68
Artículo 59. Normas Generales de Convivencia escolar. 68
Artículo 60. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 69
 60.1 PROTOCOLO NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 72

TITULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR, CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... 78

CAPÍTULO I. CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN 79

Artículo 61..... 79
Artículo 62..... 79
 62.1 ACCIONES DISUASIVAS:..... 79
 62.2 ACCIONES CORRECTIVAS: 79
 62.3 ACCIONES RE EDUCATIVAS: 80
Artículo 63..... 80
Artículo 64..... 80
Artículo 65..... 81
Artículo 66..... 81
Artículo 67..... 81
Artículo 68..... 82
Artículo 69..... 82
Artículo 70..... 82

CAPÍTULO II. DEBIDO PROCESO 82

Artículo 71..... 82
Artículo 72. DEBIDO PROCESO ACADÈMICO..... 83
Artículo 73. DEBIDO PROCESO DE CONVIVENICA ESCOLAR 83
Artículo 74. VECIMIENTO DE TERMINOS 83
Artículo 75. COMPROMISO ACADEMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR 83
Artículo 76. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 84
Artículo 77. DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA 84
Artículo 78. DERECHO DE PETICION..... 85
Artículo 79. DERECHO DE APELACION 85
Artículo 80. DERECHO DE REPOSICION 85
Artículo 81. ESTRATEGIAS DE INCLUSION 86
Artículo 83. ACCIONES DE INCLUSIÓN 87
Artículo 84. ATENCION A NIÑAS EMBARAZADAS 87
Artículo 85. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DROGRAS AUDITIVAS, VISUALES Y ELÈCTRONICAS Y BEBIDAS EMBRIAGANTES. 89

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III 90

Artículo 86..... 90
Artículo 87..... 91
Artículo 88. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. 91
Artículo 89. SITUACIONES DE TIPO I. 92
 89.1 SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÈMICAS 92
 89.2 SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 92
 89.3 SITUACIONES TIPO I LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING 94
Artículo 90. SITUACIONES TIPO II..... 94



90.1 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÈMICAS 95
90.2 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA..... 95
ESCOLAR..... 95
90.3 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING..... 98
Artículo 91. SITUACIONES DE TIPO III 99

CAPITULO IV. PROTOCOLO Y COMPETENCIA DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOSDERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS..... 100

Artículo 92..... 100
Artículo 93. DEBIDO PROCESO ACADÈMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 100
Artículo 94. CONDUCTO REGULAR 100
Artículo 95. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I..... 101
Artículo 96. COMPETENCIA PARA DECIDIR LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXPUESTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR FALTAS TIPO I..... 102
Artículo 97. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LAS SITUACIONES TIPO II..... 102
Artículo 98. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LAS SITUACIONES TIPO III..... 103
Artículo 99 .COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS TIPO II y III 105
Artículo 100. ACCIONES ACCESORIAS APLICABLES A LA CORRECCIÓN Y REEDUCACIÓN POR FALTAS TIPO II y III. 105
GRAFICO: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS TIPO I, II, III 106

TITULO V. SISTEMA EDUCATIVO, ACADEMICO, PEDAGOGICO Y CURRICULAR. 107

CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÈMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL. 107

Artículo 101. Debido proceso académico..... 107
Artículo 102. Actividades de Refuerzo, Profundización y nivelación permanentes..... 110
Artículo 103. Actividades finales de nivelación..... 110
Artículo 104. Responsabilidades de la Coordinación..... 111
Artículo 105. Responsabilidades de los y las docentes..... 111
Artículo 106. Responsabilidades de los y las estudiantes frente al proceso de nivelación:..... 111

CAPÍTULO II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES..... 112

Artículo 107..... 112
Artículo 108. De conformidad con la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y las facultades otorgadas por el decreto 1290 de 2009, en especial en su artículo 4, adoptar el presente:..... 113
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. 113
Artículo 109. Periodos Académicos. 113
Artículo 110. Propósito de la evaluación. 114
Artículo 111. Componentes de la evaluación de desempeño académico..... 114
Artículo 112. Escala institucional de valoración del desempeño académico. 114
Artículo 113. De la evaluación 116
113.1 Características de la evaluación..... 116
113.2 Criterios de evaluación 117
Artículo 115. De la Promoción 118
115.1 Promoción anticipada: 118
114.2 Promoción regular: 119
Artículo 116. NO PROMOCIÓN DE UN GRADO 120
Artículo 117. Evaluación de los y las estudiantes matriculados durante el año escolar. 121
Artículo 118. Estrategias de valoración integral y de los desempeños de los y las estudiantes..... 123



Artículo 119. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES 124

Artículo 120. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS
PENDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. 124

Artículo 121. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)
INTEGRADOS AL AULA REGULAR. INCLUSION EDUCATIVA. 125

Artículo 122. DERECHOS. 125

Artículo 123. DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES CON NEE: 126

Artículo 124. DETERMINACIÓN DE LAS NOTAS DE LAS ASIGNATURAS, ÁREAS Y ACTIVIDADES DE
NIVELACIÓN. 128

Artículo 125. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN
CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE ACUERDO..... 128

Artículo 126. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS ACUDIENTES. 128

Artículo 127. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE
RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 129

 126.1 INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y
 ESTUDIANTES. 129

Artículo 128. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de Evaluación y Promoción
estarán constituidas así: 130

Artículo 129. FUNCIONES DE LA COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 130

Artículo 130. SESIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 131

Artículo 131. REMISIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
..... 132

Artículo 132. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. 132

CAPÍTULO III. PROGRAMAS, CONVENIOS Y SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL 133

Artículo 133. Programas y convenios. 133

Artículo 134. SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL..... 134

 134.1 TIENDA ESCOLAR..... 134

 134.2 BIBLIOTECAS DE LA INSTITUCIÓN. 135

 134.3 LABORATORIOS DE LA INSTITUCIÓN..... 136

 134.4 SALAS DE INFORMATICA DE LA INSTITUCIÓN..... 137

 134.6 USO DEL VIDEO BEAM 138

 134.7 LA SALA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN. 139

 134.8 SERVICIO DE EMISORA ESTUDIANTIL ACB "AL AIRE" 140

**TITULO VI. REPRESENTACIÓN DE GRUPOS COLEGIADOS Y REPRESENTACIÓN
INSTITUCIONAL..... 140**

CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DEL GOBIERNO ESCOLAR 140

Artículo 135. Gobierno Escolar. 140

Artículo 136. Órganos del gobierno Escolar. 140

Artículo 137..... 141

Artículo 138..... 141

Artículo 139. Integración del Consejo Directivo. 142

Artículo 140. Funciones del Consejo Directivo. 143

Artículo 141. Integración del Consejo Académico..... 144

Artículo 142. Funciones del Consejo Académico..... 144

Artículo 143. Funciones del Rector. 145

CAPITULO II. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL 146

Artículo 144. Consejo de Estudiantes y su integración..... 146

Artículo 145. Funciones del Consejo de Estudiantes..... 147

CAPITULO III. GRUPOS COLEGIADOS DE 147



REPRESENTACIÓN FAMILIAR.....	147
Artículo 146. Consejo de Padres de Familia de Familia.....	147
Artículo 147. Integración del Consejo de Padres de Familia de Familia.....	147
Artículo 148. Funciones del Consejo de Padres de Familia.....	148
TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.....	149
Artículo 149. Difusión del Manual de convivencia escolar.....	149
Artículo 150. Vigencia y modificaciones al Manual de Convivencia escolar.....	150
Artículo 151.....	150

TITULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.



CAPITULO I. EL HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este manual de convivencia escolar es la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero”.

Artículo 2. Carácter y domicilio.

La Institución “Alberto Carvajal Borrero”, de carácter oficial, tiene su domicilio en el Municipio de Cali y está constituida por las siguientes sedes:

- Sede Central “Alberto Carvajal Borrero”, ubicada en la Carrera 14 No. 58-00
- Sede “Abraham Domínguez Vásquez”, ubicada en Carrera 14 No. 57-19
- Sede Cacique de Guatavita, ubicada en Calle 54 # 15 A 20.

La Institución ofrece educación para la Primera Infancia, pre-escolar, básica y media técnica, especialidad Técnica en asistencia administrativa en convenio con el SENA.

Artículo 3. Prioridad de los derechos de los y las estudiantes.

En la organización de los espacios de la Institución serán prioritarios los derechos de los y de las estudiantes, centro de la educación.

Artículo 4. Uso de las instalaciones e implementos.

El uso de las instalaciones e implementos de la institución se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Primará al interés general por encima del interés particular.
Cualquier daño será reparado por la persona o personas que lo ocasionaron, previa investigación, respetando el debido proceso y las instancias del gobierno escolar si fuere necesario.
2. Se tendrán siempre presentes las disposiciones legales al respecto y los acuerdos del Consejo Directivo, llevándose a cabo el debido proceso.



Artículo 5. Fuentes constitucionales, legales y jurisprudenciales.

Han sido fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia escolar:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 1098/2006 de Infancia y adolescencia
3. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación.
4. Ley 734 de 2002.
5. Decreto 1860 de Agosto 10 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994.
6. Decreto 1850 de 2002
7. Decreto 1290 de 2009
8. Ley 1146 de 2006
9. Ley 1257 de 2008
10. Decreto Reglamentario 4798 de 2011
11. Guía 49
12. Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
13. Carta internacional de los derechos de la niñez y la juventud.
14. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
15. Convención de los derechos del niño.
16. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
17. Decreto reglamentario 1965 año 2013
18. Ley 715/2002
19. Ley 2247 de 1997
20. Decreto 366 de 2009
21. Decreto. 1421 del 29 de agosto del 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
22. Protocolos, pactos y acuerdos internacionales suscritos por Colombia y ratificados por el Congreso Nacional.

Artículo 6. Filosofía Institucional.

Las actividades de la Institución Educativa se fundamentan en el siguiente



direccionamiento estratégico:

6.1 Misión

En la institución educativa Alberto Carvajal borrero, de carácter oficial, formamos con inclusión social y modelos flexibles a niños, niñas y adolescentes desde el nivel de pre escolar hasta la media técnica en las diferentes dimensiones del desarrollo humano: espiritual, socio afectiva, comunicativa, cognitiva, ética y corporal, basadas en el cumplimiento de los valores institucionales, tales como; respeto, liderazgo, responsabilidad y sana convivencia. que les permita desempeñarse en el ámbito laboral, personal y académico a nivel superior, siendo agente de cambio de su vida y de su entorno social.

6.2 Visión

Constituirnos al 2023 en una institución líder en la formación de niños, niña y adolescente, con alto nivel de desarrollo de las competencias ciudadanas, académica y laboral que les permita desempeñarse exitosamente, transformar su vida siendo agente de cambio de su vida y su contexto social.

6.3 Principios

Las actividades de la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero” se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia; en la Constitución Política de 1991 y en las leyes y decretos reglamentarios para el sector educativo. Y sentencia de la corte constitucional que reglamenta el ejercicio educativo y la convivencia escolar.
2. El respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. La inclinación permanente por las innovaciones educativas en lo técnico, científico y cultural.
4. La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación



de todos los miembros de la comunidad educativa. La Participación Democrática es un fundamento esencial de dicha gestión, por lo cual resulta imperativo su garantía en los diferentes procesos requeridos para ello.

5. El respeto, en toda circunstancia, de la dignidad de los miembros de la comunidad Educativa.
6. Proporcionar a los y las estudiantes una formación socio-cognitiva y técnica orientada a la adquisición de las destrezas y el desarrollo de las competencias que demanda la sociedad del siglo XXI, que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social, laboral, económica y cultural de su época.
7. Diversidad (Art. 5 Ley 1620) El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual y género, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
8. Perspectiva de Género (Art- 12. Ley 1098 de 2006) Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad. Se presenta el lineamiento municipal partiendo del marco de análisis que nos ofrece la perspectiva de género, el enfoque diferencial, de derechos y restaurativo. Estos enfoques se consideran pertinentes, en la medida que nos proponen una educación respetuosa de las diferencias étnicas, de clase, de identidad de género y orientación sexual y situación de discapacidad, entre otras diferencias; de igual forma, estos enfoques comprenden al NNA como sujeto de derecho y en proceso de formación, donde el error es parte de su proceso de aprendizaje y no el fin de su Derecho.



9. La protección Integral del Niño, Niña y Adolescente en todos los procedimientos pedagógicos y administrativos desarrollados dentro de la institución.
10. Son, además, principios que inspiran el desarrollo de nuestro P. E. I. y el Plan de Mejoramiento Institucional:

10.1 Coherencia: La Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero”, mantiene una perfecta correspondencia entre lo que se propone como institución y la práctica cotidiana de su quehacer educativo, es decir, hay siempre una relación efectiva entre la filosofía institucional y el plan de estudios, todo lo cual es medible, comprobable y verificable a través de resultados.

10.2 Autonomía: La Institución diseña y formula sus propios sistemas de autorregulación en cuanto al progreso humano, social, cultural, científico y tecnológico, sin sometimiento a presiones externas, mediante la aplicación de controles internos dirigidos por la misma Institución, en procura de alcanzar los objetivos institucionales.

10.3 Identidad: Todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución conocen, practican y aplican los valores, principios y fundamentos filosóficos que orientan el direccionamiento estratégico y en desarrollo de sus diferentes roles están comprometidos con el cumplimiento del P.E.I. y el plan de mejoramiento Institucional.

10.4 Pertinencia: El P.E.I. de la Institución ofrece un alto grado de satisfacción de las necesidades educativas reales de la comunidad lo cual se traduce en un notorio impacto en el contexto social de nuestra área de influencia.

Promover situaciones de equidad analizando y comprendiendo de manera más asertiva las diferencias de clase, sexuales, de género y étnicas, en la jerarquía social política y económica que se ha construido culturalmente.

10.5 Proactividad: La Institución se reafirma en el hábito saludable de anticiparse a los hechos, proponiendo soluciones previas a eventuales problemas, lo cual le permite prevenir situaciones indeseables, sacando provecho de las oportunidades y afrontando con éxito las amenazas de su entorno.

10.6 Innovación: El personal directivo, docente y administrativo vinculado



laboralmente a la institución se caracteriza por ser emprendedor, creativo, recursivo, con propósitos claros y con iniciativa.

10.7 Entusiasmo: El ambiente laboral de la institución impulsa a trabajar con alegría, pasión, amor, ternura y positivismo.

10.8 Perseverancia: Es inherente al personal de la Institución la constancia, la disciplina, el empeño, la persistencia, el tesón, la voluntad, la entereza, la paciencia, la insistencia y la firmeza.

Artículo 7. Valores institucionales

Asumimos como primer valor el respeto por la dignidad humana y resaltamos nuestra adhesión a las declaraciones universales de los derechos de los niños y niñas y de los derechos humanos.

Con el propósito de asumir la educación como un instrumento de integración de nuestros estudiantes, sus familias y demás miembros de la comunidad educativa, promovemos especialmente los siguientes valores:

- **Responsabilidad**
- **Respeto**
- **Liderazgo**
- **Convivencia escolar**

Artículo 8. Perfil Del Egresado Carvajalino.

El egresado Carvajalino debe ser una persona:

- Con habilidades para el aprovechamiento adecuado de los avances tecnológicos que le ofrece su entorno.
- Que muestre actitud positiva frente a los deberes ciudadanos y se convierta en un agente de cambio.
- Responsable y comprometido con su desarrollo individual y social.
- Competente para asumir nuevos retos frente a los cambios del siglo XXI.
- Con actitud positiva para asumir desafíos frente a la construcción de su



proyecto de vida.

Artículo 9. Creencias:

- **Creemos** poder formar individuos comprometidos con la defensa del bien común, competentes para el desempeño laboral y profesional.
- **Creemos** en la importancia del ejercicio democrático en todos los ámbitos de la vida académica, empresarial y comunitaria.
- **Creemos** que la formación técnica diversificada impartida directamente mediante convenios educativos con otras instituciones, debe responder a los intereses de nuestros educandos y a las necesidades del contexto social y productivo.
- **Creemos** poder contribuir con la definición de la orientación vocacional, ocupacional y profesional de nuestros educandos, en conexión con las instituciones de educación superior y el sector productivo.

Artículo 10. Objetivos del Servicio Educativo.

Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

1. Contribuir a formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
2. Proporcionar una sólida formación ética, moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
3. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, estimulando la autonomía y la responsabilidad.
4. Promover situaciones de equidad analizando y comprendiendo de manera más asertiva las **diferencias de clases sociales, diversidad sexual, desde una perspectiva de género, étnico y cultural.**
5. Avanzar hacia una sociedad incluyente en dónde se elimine cualquier forma de discriminación o segregación racial dentro de una democracia participativa.
6. Fomentar un análisis sobre la convivencia escolar en la diversidad sexual y de género sin presión del modelo social hegemónico, con una mirada más



- consciente de la realidad de vivir y sentir.
7. Orientar a los y las estudiantes para ejercer una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima.
 8. Fomentar el sentido de pertenencia con la institución.
 9. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
 10. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
 11. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Artículo 11. Objetivos del Manual de Convivencia escolar

1. Divulgar, analizar y discutir la pertinencia de los acuerdos establecidos en el manual de convivencia escolar.
2. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía institucional.
3. Facilitar ambientes que permitan un adecuado desarrollo del plan curricular.
4. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia escolar solidaria, participativa y democrática.
5. Establecer pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
6. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso de convivencia escolar y académico.
7. Informar al padre, madre de Familia o acudiente sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el P.E.I.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo 12. Escala de edad para matrícula.

La Institución atendiendo el Artículo 8º del Decreto 1860 de 1994, establece los siguientes rangos de edad para los grados:



Educación Inicial.....	Desde 3 años
Transición.....	5 años
Primero.....	6 años
Segundo.....	7 años
Tercero.....	8 años
Cuarto.....	9 años
Quinto.....	11 años
Sexto.....	12 años
Séptimo.....	13 años
Octavo.....	14 años
Noveno.....	15 años
Décimo.....	16 años
Once.....	17 años

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior podrán asignarse cupos de matrícula a estudiantes con extra edad en los casos autorizados por la ley por fenómenos de desplazamiento, dificultades de aprendizaje o estudiantes con NEE, aspectos socioculturales o cualquiera otro que a juicio de la comisión de admisiones así lo amerite.

Artículo 13. Ingresos y permanencia de los y las estudiantes.

Los requisitos de ingreso a cada una de las sedes de la Institución son los exigidos conforme a la ley. Su permanencia se garantiza mediante la observancia de los derroteros establecidos en el presente manual.

El proceso de admisión de los y las estudiantes será responsabilidad de la Rectoría, debiéndose colocar en el cronograma escolar las fechas de apertura y cierre de este proceso en cada uno de los casos contemplados en el presente capítulo.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD Para que un estudiante en condición de discapacidad ingrese a la I.E., es necesario:

1. Presentar registro civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad.



2. Presentar afiliación a un régimen de salud.
3. Realizar entrevista a padres y niño o niña con profesional de apoyo.
4. Presentar informe médico completo con diagnóstico de discapacidad.
5. Presentar informe de la institución especializada donde asiste el niño, con la evolución de los procesos terapéuticos (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, etc).
6. Presentar informe de colegio anterior o entidad en la que haya tenido un apoyo complementario.
7. Firmar compromiso de apoyo en casa y apoyo terapéutico externo en caso de que lo requiera.

Para la asignación de cupos en la Institución se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1. Estudiantes propios de la Institución
2. Estudiantes de otras instituciones oficiales de la comuna 8.
3. Estudiantes de otra comuna de la ciudad o de otras ciudades trasladados de instituciones oficiales.
4. Estudiantes de colegios privados, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.
5. El proceso de matrícula o renovación de matrícula en la Institución será responsabilidad de la Rectoría una vez el Consejo Directivo haya fijado las fechas para el respectivo año lectivo, atendiendo disposiciones legales, previo cumplimiento de los requisitos académicos y actitudinales.

El cupo en la Institución se pierde por:

1. Disposición en aspectos de la convivencia escolar y/o académica expresamente consagrada en el Manual de Convivencia escolar.
2. Por no ser renovada la matrícula en las fechas estipuladas por la Institución.
3. Por solicitud expresa de la familia, con su debida justificación y garantizando que el/la estudiante se trasladará a un nuevo contexto educativo.



PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá iniciar sus actividades académicas en el correspondiente año lectivo si no está debidamente matriculado o matriculada, y para estudiantes antiguos si no han renovado su matrícula en la Secretaría Académica de la Institución.

Artículo 14. Documentos para matrícula.

El Ministerio de Educación Nacional y en consecuencia la Institución Educativa exige a los padres de familia o acudiente, en el momento de matricular a un estudiante, presentar los siguientes documentos:

14.1 Educación Inicial y Transición

1. Orden de matrícula.
2. Registro civil.
3. Dos (2) fotografías actualizadas 3x4 fondo azul.
4. Fotocopia del carné de vacunas.
5. Fotocopia de la I.P.S, E.P.S. o SISBEN.
6. Paz y Salvo.
7. Acta de compromiso entre familia e Institución

14.2 Educación Básica y Media

1. Orden de matrícula.
2. Certificado de estudios de los años anteriores para estudiantes nuevos o boletín del año anterior para los antiguos.
3. Registro civil de nacimiento o fotocopia del documento de identidad para estudiantes nuevos
4. Dos (2) fotografías, donde se aprecie el rostro, de frente, 3x4, fondo azul.
5. Paz y salvo.
6. Acta de compromiso entre familia e Institución
7. Actualización de datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
8. Carné de E.P.S o SISBEN



PARÁGRAFO. Los y las estudiantes que ingresen por primera vez a la institución en la media técnica (Décimo), que no tengan la formación básica en Técnico en asistencia administrativa exigida por el SENA deberán cumplir con el curso de nivelación implementado por la Institución.

CAPÍTULO III. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 15. De los estímulos.

El mejor estímulo para el estudiante es sentir la satisfacción de haber participado de forma activa y perseverante en su proceso de desarrollo del aprendizaje. Saber que con su actitud valorativa está contribuyendo a la construcción de la convivencia escolar institucional. Los estímulos se crean para resaltar ante la comunidad estudiantil aquellos comportamientos dignos de su emulación. Se tendrán en cuenta para su otorgamiento los valores institucionales contenidos en el PEI, el aprovechamiento académico, el comportamiento, el interés y la producción artística y científica, el espíritu deportivo y la colaboración general de los y las estudiantes en la institución.

La institución establece los siguientes estímulos a los y las estudiantes:

1. En los homenajes a los símbolos patrios, se otorgará diplomas a los estudiantes de cada curso que se hayan destacado por su desempeño académico y de convivencia escolar. Durante cada periodo y al finalizar el año escolar.
2. Al finalizar el año lectivo otorgar diplomas a los y las estudiantes que se hayan destacado por su colaboración y desempeño en los diferentes proyectos institucionales
3. Diploma a quienes terminan los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria.



4. Los y las estudiantes aspirantes al título de bachiller en la Institución podrán ser postulados a las siguientes medallas:
- **Medalla de excelencia “Blas Ocampo”**, concedida al estudiante de grado once, de cada jornada que, a juicio de la comisión de evaluación y promoción, hayan demostrado poseer en todos los aspectos el ideal del perfil establecido por la institución, y que al menos haya cursado en la institución desde el grado sexto.
 - **Medalla Mejor PRUEBA SABER 11º**: Al estudiante de grado undécimo que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del estado.
 - **Medalla al mérito deportivo**, concedida al estudiante que se haya destacado como mejor deportista tanto dentro, como fuera de la institución.
 - **Medalla al mérito cultural** concedida al estudiante que se distinguido durante su permanencia en la Institución en los diversos aspectos del arte y la cultura tanto dentro, como fuera de la institución.
 - **Medalla por su liderazgo y colaboración** al estudiante que se distinguió por este aspecto.
 - **Medalla por convivencia escolar** al estudiante que se destacó por su buena convivencia escolar y práctica de valores con los diversos miembros de la comunidad educativa.
 - **Medalla de Perseverancia “Alberto Carvajal Borrero”**: A los y las estudiantes que cursaron cada uno de los ciclos en la Institución; de grado cero (0) a grado once (11).
 - **Medalla al mejor estudiante por curso** que ofrece la institución por su rendimiento académico y convivencia escolar social, por reunir las características del perfil establecido por la Institución.
 - **Medalla al Mejor estudiante en el área técnica “Asistencia Administrativa”**, por su rendimiento académico y la práctica de valores.



CAPITULO IV. POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

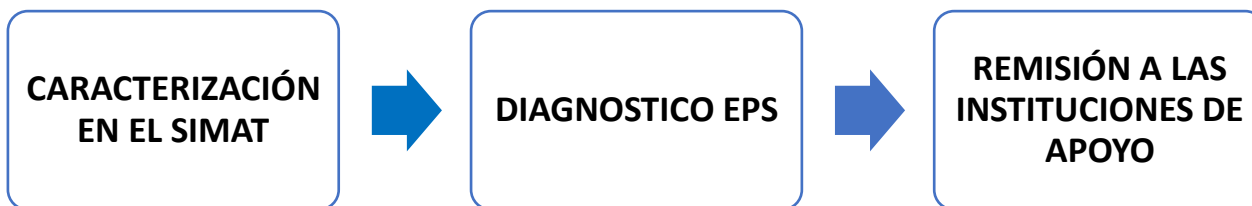
Artículo 16. Política de cobertura, permanencia y promoción.

1. Atender la demanda del servicio educativo al 100% de la capacidad instalada, incluyendo la oferta de educación inicial mediante la vinculación de oferentes de reconocida experiencia e idoneidad para la atención integral de la primera infancia, contratados por la Secretaría de Educación Municipal o el ICBF.
2. Mantener la permanencia, cuando menos, del 90% de los y las estudiantes durante todo el año escolar, mediante la aplicación del Modelo Pedagógico social-cognitivo.
3. Propender por alcanzar, como mínimo, la promoción del 90% de los y las estudiantes matriculados en la institución.
4. Desarrollar estrategias para avanzar al nivel Alto en las pruebas externas (Supérate y Saber).

Artículo 17. Política de inclusión de personas de diferentes grupos poblacionales o diversidad cultural.

La Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero”, en cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza el acceso, **permanencia y promoción de todas las personas en edad escolar que se encuentren en condición de desplazamiento por motivos del conflicto armado, así como las personas que se encuentren en proceso de reinserción o reincorporación a la sociedad civil, atendiendo a la disponibilidad de espacios, recursos y talento humano. De acuerdo a cada situación, el o la estudiante que se encuentre en las condiciones señaladas, serán cobijadas con la implementación de las disposiciones contempladas en el Artículo 121 del presente manual.**

La Institución Educativa ofrecerá una ruta de atención y orientación a los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), a través del apoyo de instituciones de salud y personal físico especializado, con el fin de direccionar el proceso educativo y el desarrollo del estudiante.



Criterios de Ingreso y seguimiento para personas con Discapacidad:

PROCESO DE INCLUSIÓN

1. Criterios de ingreso y seguimiento del estudiante con discapacidad

De acuerdo al decreto 1421 de 2017 la institución genera una política de inclusión social para estudiantes en situación de discapacidad y/o talento excepcional, atendiendo a nuestra capacidad instalada. Para dicho proceso se establece la siguiente ruta:

1. Identificar a la población con discapacidad y/o talento excepcional en la institución.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Solicitar diagnóstico, certificación o concepto medico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, orientador o directivos docentes elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).



7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los acuerdos establecidos en el mismo.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiante con discapacidad y/o talentos o capacidades excepcionales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, profesionales de apoyo y directivos docentes o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Incorporar estrategias institucionales de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Realizar con las familias o acudientes, en el marco de las escuelas de familia, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorable para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
12. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de estado para que les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo a sus necesidades.
13. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
14. Promover el uso de ambientes virtuales para las personas con discapacidad.
15. Si un estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo un centro hospitalario o en el hogar, se realizara la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más



pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

16. Elaborar un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual debe ser firmada por el acudiente, directivo, profesional de apoyo y docentes a cargo. También se establecerá un plan de trabajo para las familias durante los recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
17. Al finalizar el año académico se anexará un informe anual sobre el proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los de básica y media. Este anexo debe ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado o nivel educativo con el fin de garantizar los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. El anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el profesional de apoyo y demás docentes que intervienen en el proceso y hará parte del boletín final de cada estudiante.
18. Se debe elaborar una historia escolar de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesional de salud, los PIAR anuales diseñados, informes de seguimiento a la implementación, actas de acuerdo firmadas, los avances del tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.
19. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está, tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.



20. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
21. Los estudiantes con discapacidad intelectual que no han alcanzado las metas de aprendizaje esperadas en un cierto grado educativo, no deben “devolverse” a grados inferiores. Es necesario que estén con sus pares (o compañeros de su misma edad y entorno cultural) y que los maestros de aula y el docente de apoyo generen las estrategias pertinentes para que puedan alcanzar aquello que aún no saben o no dominan.¹
22. No es recomendable, bajo ninguna circunstancia, “devolver” a un estudiante sordo a un grado escolar inferior, con estudiantes que no son de su grupo de referencia, para que aprenda mejor el español escrito o adquiera adecuadas competencias de lectura u otras áreas.²

Artículo 18. Política de calidad.

A partir del año lectivo 2017, la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero” implementará el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 2001, integrado con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000: 2005 – y el Sistema de Desarrollo Administrativo –SISTEDA -, para que todos los y las estudiantes de la Institución, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

TITULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

¹ Ministerio de Educación Nacional (2017). Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá: Autor

² Ídem al 2



CAPÍTULO I. DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 19. De los derechos y libertades de la comunidad estudiantil.

Los y las estudiantes son el eje central del proceso educativo de la institución y como tales tendrán los siguientes derechos y libertades:

1. Los y las estudiantes de la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero”, tienen derecho a una educación de calidad, acorde con los fines establecidos en la constitución y la ley. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica.
2. Solicitar y exigir calidad en el desarrollo de las actividades curriculares
3. Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
4. Los y las estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad, de manera integral y formativa, en todos los aspectos académicos, personales y sociales, con pleno conocimiento de los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los y las estudiantes.
5. Todos los y las estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene y a gozar de un ambiente escolar sano.
6. Los y las estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y a no ser discriminados por razón de raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, discapacidades físicas, sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
7. Todos los y las estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no siendo objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
8. Los y las estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento, en la



- vida de la institución educativa y en su gestión.
9. Los y las estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a su representante al Consejo Directivo y los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil, y a ser elegidos para los mismos, en los términos establecidos por la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.
 10. Los delegados o delegadas al consejo estudiantil tienen derecho a que se les otorguen las garantías suficientes para el ejercicio de sus funciones como portavoces de los y las estudiantes, en los términos de la normatividad vigente.
 11. Los y las estudiantes tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley.
 12. Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del gobierno escolar, por sus voceros del consejo estudiantil, orientadores de grupo, representantes de las asociaciones de estudiantes tanto de las cuestiones propias de su institución como de las que afecten a otras instituciones educativas y al sistema educativo en general.
 13. Los y las estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las personas y las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
 14. Los y las estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los y las estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.
 15. Los y las estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones de la institución con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación a la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
 16. Los y las estudiantes tienen derecho a participar en todo tipo de actividades académicas, recreativas y lúdicas que promuevan el desarrollo de los valores



- y principios institucionales y su formación ciudadana, previa programación y aprobación.
17. Conocer oportunamente el contenido de este Manual.
 18. Recibir siempre trato cortés de parte del personal Docente-directivo, docente y administrativo y de servicios generales.
 19. Los y las estudiantes tienen derecho a gozar del diálogo respetuoso con profesores, directivas y con todas las personas de la comunidad educativa.
 20. Obtener del profesor la bibliografía y webgrafía, correspondiente a los trabajos de consulta o investigación asignados y alguna orientación sobre el lugar o modo de consecución.
 21. Solicitar al profesor explicación y justificación de las valoraciones obtenidas parcial o definitivamente antes de ser registradas en las planillas oficiales de evaluaciones.
 22. Ser evaluados con equidad y justicia, de conformidad con los criterios establecidos en el sistema de evaluación y promoción institucionales, las normas oficiales, el Manual de Convivencia escolar y el PEI de la Institución.
 23. Tener claridad sobre el modelo pedagógico Social-cognitivo utilizado por el profesor para el desarrollo de las clases, así como sobre los criterios, procedimientos e instrumentos de la evaluación integral formativa y para la promoción, desde el inicio del año escolar.
 24. Presentar respetuosamente descargos o apelaciones ante la autoridad competente, siguiendo este conducto regular: profesor de la materia, orientador de grupo, Coordinación, Rectoría y Consejo Directivo.
 25. Concertar con el profesor la programación y ejecución de las evaluaciones, evitando la concentración de pruebas al final del período.
 26. Obtener la devolución oportuna de los trabajos y pruebas realizados, debidamente corregidos.
 27. Obtener de las directivas y profesores información sobre las actividades a realizarse durante los diferentes períodos y sobre el resultado de las mismas.
 28. Solicitar puntualidad y cabal cumplimiento de las actividades programadas por los profesores y por la misma institución.
 29. Recibir distinciones y estímulos correspondientes a sus méritos, de acuerdo con



el perfil establecido por la institución.

30. Derecho a recibir, oportunamente, el carné estudiantil.
31. Derecho a solicitar y obtener la expedición de certificados de estudio, constancias de desempeño y de matrícula en un término no mayor de diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha de radicación de la solicitud, con el cumplimiento de los requisitos formales: recibo de consignación, estampillas reglamentarias y copia del documento de identificación.
32. Participar efectivamente en los comités que se creen para fomentar los derechos humanos y evitar la discriminación en todos los aspectos por: diferencias étnicas, de clase, de identidad de género y orientación sexual y situación de discapacidad.
33. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
34. Recibir respeto de parte de quienes integran la comunidad educativa por sus actitudes, intereses y habilidades con sus emociones, su construcción de la sexualidad y a sus comportamientos asociados a su identidad de género y orientación sexual.
35. Usar el uniforme concertado con la comunidad educativa que les hace sentirse a gusto con su identidad de género.
36. Participar de manera activa en la construcción y actualización del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 20. De Los deberes de los y las estudiantes.

Los deberes son inherentes a la condición humana. El estudio constituye un deber básico de los y las estudiantes, estos implican compromisos que se deben conocer para asumirlos. Son deberes de los y las estudiantes:

1. Cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades de la institución.
2. Asistir a la institución con el uniforme completo y aseado. Usar el uniforme de Educación Física solo los días indicados.
3. Respetar la vida, honra y bienes de todos los miembros de la comunidad



- educativa.
4. Presentar en las fechas indicadas por los profesores, los trabajos de investigación, sustentaciones, tareas, estudio o ampliación de temas así como las evaluaciones y procesos de nivelación y superación de desempeños pendientes con efectividad, seriedad y responsabilidad.
 5. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
 6. Velar por la conservación, la correcta utilización y el aseo de las aulas, aulas especializadas, material como computadores, tablets, video beam, patios, árboles, mallas, bancas, juegos, pupitres, paredes y de todo elemento que la institución ponga a su disposición para su uso y comodidad.
 7. Tratar con respeto y consideración las directivas, profesores, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas relacionadas o no con la institución.
 8. Ajustar su comportamiento en la institución y fuera de ella, a las normas de urbanidad, competencias ciudadanas, valores y principios de la institución; observar un comportamiento digno y velar por el prestigio y el buen nombre de la Institución educativa.
 9. Buscar la solución de los conflictos por medio del diálogo, usando los procedimientos de mediación entre compañeros, profesores, directivos o demás personas vinculadas con la institución.
 10. Permanecer fuera de las aulas durante el tiempo asignado para los pausas pedagógicas. Para la pausa reglamentaria sólo utilizará las áreas de la institución acordadas por las directivas y el Consejo Estudiantil.
 11. Abstenerse de transitar en moto, bicicleta, patineta o similares dentro de la institución y de jugar con balones en la sala múltiple, corredores, aulas, patios y en cualquier dependencia de la Institución, excepto cuando el docente de Educación física programe alguna actividad deportiva o recreativa.
 12. Solicitar, por escrito y con las firmas de sus padres o acudientes, a la autoridad competente, permiso para ingresar o retirarse del plantel durante la jornada escolar. En casos imprevistos, de fuerza mayor o caso fortuito, se solicitará autorización por vía telefónica siempre y cuando el estudiante suministre la información requerida o esta se encuentre actualizada en el archivo de la



institución.

13. Atender con prontitud los diferentes toques del timbre que indican iniciación o suspensión de las actividades académicas y/o recreativas. Avisar, por medio del representante del grupo, a la Coordinación, la ausencia del profesor cuando hayan transcurrido cinco minutos desde el toque de iniciación de clases.
14. Presentar la correspondiente excusa, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a la institución. La excusa deberá ir firmada por el padre de familia o acudiente acreditado ante la misma. En caso de enfermedad, respaldar la inasistencia con el certificado médico y presentarlo en un término no mayor de 48 horas, a partir de su reingreso a clases, a su orientador de grupo o en su defecto al Coordinador(a).
15. Observar buen comportamiento a la hora del ingreso a la institución y de la salida hacia las casas; demostrando el debido respeto hacia los vecinos de la sede educativa.
16. Cumplir los acuerdos para la superación de dificultades académicas y/o de convivencia escolar.
17. Transmitir oportunamente a sus padres o acudientes las comunicaciones o citaciones enviadas por docentes-directivos, docentes, consejo de padres o asociación de padres de familia.
18. Representar con responsabilidad dignidad y decoro a la institución en eventos interinstitucionales
19. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
20. No discriminar ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo, orientación sexual, aspecto físico, posición social o por cualquier otra circunstancia personal o social.
21. Respetar, honrar y enaltecer los símbolos de la patria y de la institución.
22. Participar en la vida y funcionamiento de la institución, colaborando en las diferentes campañas de ornato, jornadas ecológicas, jornadas de convivencia escolar, elaboración de ayudas educativas, actividades cívicas, deportivas, culturales y solidarias, propuestas por la institución.



23. Cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades de la institución

Artículo 21. Higiene personal.

Durante todos los días y en todas las actividades planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir normas de higiene personal, tales como: el baño diario y aseo general del cuerpo y presentarse con su uniforme en condiciones de limpieza y pulcritud.

Artículo 22. Responsabilidad de la asistencia a clases.

La asistencia a clases se considera responsabilidad del estudiante y de sus Padres o acudientes. La institución notificará oportunamente al padre de familia o acudiente la inasistencia mayor a tres días sin causa justificada. En caso de no atender la citación por este motivo se procederá a realizar reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Artículo 23. Uniformes reglamentarios.

Los y las estudiantes deben presentarse a la institución con el siguiente uniforme:

Uniforme de diario:

Hombres: Pantalón verde caña, camibuso con el logo del colegio, medias blancas (por encima del tobillo), correa y zapatos negros.

Mujeres: falda a cuadros, unificado del Municipio de Cali, sin exceder 5 cm arriba de la rodilla, camibuso con el logotipo de la institución, medias blancas a media pierna, lycra oscura para usar bajo la falda y zapatos negros.



Uniforme de Educación Física:

Sudadera gris con ribetes del color de la bandera de la Institución (verde y amarillo), camiseta blanca cuello en “v” con el logotipo de la Institución, pantaloneta blanca, zapatos deportivos blancos, medias blancas y toalla de manos.

PARÁGRAFO 1. Para una adecuada presentación personal los siguientes objetos o accesorios no están permitidos como parte del uniforme:

- Gorras
- Pañoletas
- Bufandas (Excepto por motivos de salud).
- Correas metálicas

Por razones de seguridad, cuidado de la integridad personal de los y las estudiantes y, en prevención de alteraciones de la normalidad académica, no está permitido porte y uso, en horas de clase y/o actividades académicas:

- Joyas
- Relojes costosos
- Celulares
- Reproductores y receptores de sonido (Ipad, Tablet, MP3, etc.)
- Cámaras, juegos de video
- Zapatos deportivos costosos

PARÁGRAFO 2. La Institución reitera que no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño, dentro o fuera de la misma, causado en éstos o similares objetos ingresados sin autorización a cualquiera de las sedes.

CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 24. Derechos de los padres de familia.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Constitución, en la Ley y en las disposiciones reglamentarias. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la



capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

10. Compromisos de las familias de estudiantes con discapacidades (Decreto 1421) en ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de: inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Participar de manera activa en la construcción y actualización del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 25. Deberes y obligaciones de los padres de familia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:



1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia escolar, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar, apoyar y supervisar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
9. Ser respetuoso ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con los directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y en general con todas las personas vinculadas a la institución.
10. Presentar inquietudes de manera respetuosa ante la instancia correspondiente y en los horarios establecidos.
11. Los padres de los y las estudiantes de la sección de Primera infancia, transición y primaria deben traer y recoger a sus hijos en los horarios estipulados por la institución.
12. Asistir puntualmente a reuniones y citaciones programadas.



13. Informar oportunamente a los orientadores de grupo y/o Coordinador(a), el cambio de número telefónico y domicilio, para comunicarse cuando sea requerido por la Institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Los padres o acudientes que no asistan a reuniones y citaciones en el día indicado deberán presentarse con su hijo o acudido el día hábil siguiente en la coordinación justificando su inasistencia.

PARÁGRAFO 2: Los padres o acudientes de los y las estudiantes que no asisten de manera reiterada a las reuniones y citaciones que hace la Institución esta procederán a realizar el reporte al ICBF.

CAPITULO III. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Artículo 26. Corresponsabilidad de los docentes frente al servicio educativo. La totalidad de los docentes, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa en la institución.

Artículo 27. Los Derechos de Los Docentes.

Los docentes de la Institución tendrán los siguientes derechos:

Los docentes, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y a este Manual de Convivencia escolar, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral de Los y las estudiantes, que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.

1. Ser valorado, considerado y respetado en su dignidad humana y condición profesional por parte de los directivos, Padres de familia, estudiantes, personal



- de administración y de servicios de la institución.
2. Ser atendido y escuchado por las directivas en cualquier inquietud que tenga con respecto al manejo de su área, a las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa o al funcionamiento del plantel.
 3. Participar activamente en la elaboración y actualización del proyecto educativo institucional.
 4. Ser informado oportunamente sobre cualquier evaluación o crítica que se haga de su desempeño docente y presentar sus descargos ante la autoridad competente.
 5. Participar en la planeación y evaluación Institucional.
 6. Recibir la pausa pedagógica compensatoria por el trabajo realizado en desarrollo de actividades por fuera de su jornada laboral obligatoria.
 7. Obtener los recursos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de su labor docente, de acuerdo con las posibilidades del presupuesto institucional, teniendo en cuenta las necesidades de las áreas.
 8. Recibir estímulos ante la comunidad educativa, conforme al presupuesto institucional, que le motiven y dinamicen su participación y compromiso docente,
 9. Gozar de espacios de integración lúdico-recreativos, al menos dos veces al año.
 10. Intervenir en la gestión de la institución a través de los órganos establecidos al efecto.
 11. Participar de manera activa en la construcción y actualización del Manual de Convivencia Escolar.
 12. A reunirse en los locales de la institución, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades. Estas reuniones serán comunicadas a la Rectoría con la debida anticipación.
 13. Participar en reuniones informativas profesionales.
 14. Participar en convocatorias, autorizadas, de los docentes para recibir información de sus organizaciones sindicales.
 15. Ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados por los mismos.
 16. A ser informados oportunamente de cuantas comunicaciones se reciban y les afecten laboral y profesionalmente.



17. Elegir y ser elegidos miembros de los órganos colegiados.
18. Capacitarse y actualizarse en materia educativa (legislación, fundamentación teórica y práctica).
19. Gozar de un ambiente sano, para un desarrollo armónico de su trabajo pedagógico.
20. Presentar iniciativas de proyectos pedagógicos, de infraestructura locativa, de dotación de equipos y de material didáctico orientados al mejoramiento de la calidad del servicio.

Artículo 28. Los deberes de Los docentes.

Los docentes de la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero” serán ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar. Tendrán los siguientes deberes:

1. Entregar a los educandos las evaluaciones y trabajos debidamente corregidos y darle a conocer las dificultades y fortalezas antes de pasarlas a coordinación para que puedan ejercer su derecho a reclamo cuando sea del caso.
2. Dar un trato justo y equitativo a los y las estudiantes sin evidenciar preferencias.
3. Estimular a los y las estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas.
4. Controlar y registrar en el observador, las situaciones que afecten la convivencia escolar **Tipo I** de los educandos dentro y fuera del salón de clase, aunque no sea orientador de grupo.
5. En el caso de extrema necesidad, el profesor acompañara al educando a coordinación y allí dejara constancia escrita del hecho, con copia para el orientador del grupo y citación al padre de familia, según el caso.
6. Respetar la dignidad de los educandos evitando las agresiones físicas, verbales y psicológicas.
7. No desautorizar a los compañeros docentes delante de los y las estudiantes.
8. Promover el buen nombre de la Institución educativa y representarla con decoro dentro y fuera de ella.
9. Mantener una presentación personal adecuada durante su permanencia en la institución.
10. Atender con amabilidad los reclamos de los educandos, padres o acudientes y



demás miembros de la Comunidad educativa, siempre y cuando sean hechos en forma oportuna, respetuosa y darles adecuada y pronta solución.

11. Ser respetuoso ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, compañeros, educandos y en general con todas la las personas vinculadas a la institución Educativa.
12. Promover la participación dinámica y activa del educando en las clases y en la vida institucional.
13. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Académico y la respectiva programación del área o del grado. Elaborar y entregar oportunamente a la Coordinación los planeamientos curriculares de las asignaturas correspondientes.
14. Participar, desde su condición de docente, en los actos comunitarios, reuniones y convivencia escolares convocadas por las directivas del plantel; en la realización de actividades complementarias y en los comités para los que sea requerido.
15. Desempeñarse como orientador de grupo o auxiliar en el grupo que le sea asignado y elaborar, con padres y estudiantes, el proyecto de orientación de grupo.
16. Presentar, al Coordinador(a), informe del rendimiento de los y las estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificar las valoraciones con sus firmas.
17. Digitar oportunamente las planillas de calificaciones y presentar el informe correspondiente a los y las estudiantes, escuchar las inquietudes de éstos, atendiendo las posibles inconsistencias que se presenten.
18. Atender a los Padres de familia en los horarios establecidos para ello; hacer el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante.
19. Controlar, en cada clase dictada, la asistencia de los y las estudiantes y presentar el correspondiente reporte al orientador de grupo y/o a la Coordinación en caso de que la ausencia del estudiante supere dos días consecutivos y no medie ninguna comunicación.
20. Cumplir las jornadas laborales y asignación académica de acuerdo con las



- normas vigentes.
21. Llevar a cabo, conjuntamente con las directivas y demás profesores, la reunión de evaluación periódica del rendimiento académico y actitudinal de sus estudiantes.
 22. Dirigir las reuniones de Padres de familia e informarles periódicamente acerca del rendimiento de sus hijos.
 23. Abstenerse de fumar en horas de clase y en los lugares no autorizados por la rectoría de la institución.
 24. Adaptar a las condiciones peculiares de sus estudiantes el desarrollo de las programaciones didácticas y utilizar la metodología que considere más adecuada para los mismos, conforme al modelo pedagógico crítico social adoptado por la Institución.
 25. Elaborar en equipo, con los docentes de su área/grado, la programación y demás actividades.
 26. Tomar parte del acompañamiento en las pausas o pausa pedagógicas de acuerdo con la programación organizada por el coordinador o coordinadora.
 27. Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando inmediatamente a la rectoría o coordinación cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
 28. Exponer a los y las estudiantes la programación del curso/área/grado, así como cualquier modificación que se introduzca en la misma.
 29. Dar a conocer a los y las estudiantes los criterios generales que va a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los y las estudiantes brindando espacios de recuperación académica a quienes lo requieran.
 30. Cuando se ausente en horas laborales para cumplir otro compromiso deberá presentar el respectivo documento que soporte su ausencia, sea de salud, sindical o fuerza mayor.
 31. Cumplir las normas fijadas en este Manual de Convivencia escolar.
 32. Permanecer en la institución durante las seis horas correspondientes a la jornada académica.
 33. Informar de manera escrita a las directivas y/o autoridades competentes, los casos de maltrato al menor o violencia intrafamiliar, problemas de consumo y

microtráfico, de las que llegue a tener conocimiento.

34. Registrar en el observador del estudiante, las situaciones que afecten la convivencia escolar de las y los educandos dentro y fuera del salón de clase, en especial en las situaciones Tipo I, la cual cuenta con un rol mediador fundamental en el proceso.

Artículo 29. Prohibiciones a los docentes y docentes-directivos

A todo docente de la Institución le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar sus funciones.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
5. Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriar los o calumniarlos.
6. Mentir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
7. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
8. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
9. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
10. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.



11. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
12. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.
13. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados.
14. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contencioso-administrativa, o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
15. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
16. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
17. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
18. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
19. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
20. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
21. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.



22. Los docentes y directivos docentes están obligados a guardar reserva institucional sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares de los y las estudiantes. No obstante, comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por la ley de infancia y adolescencia.
23. Las demás prohibiciones consagradas en la ley y reglamentos.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 30. Obligaciones de la Sociedad.

En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes, estudiantes de esta Institución Educativa.

En este sentido, deberán:

1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.
5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la ley de infancia y adolescencia para todos los y las estudiantes matriculados en esta institución.
6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los

derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 31. Obligaciones de la Institución educativa.

En cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal la Institución educativa tendrá las siguientes obligaciones especiales, éticas y complementarias:

31.1 Obligaciones especiales de la Institución Educativa.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los y las estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Respetar, permitir, fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales, extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus



derechos.

31.2 Obligación ética fundamental.

La Institución Educativa tiene la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

31.3 Obligaciones complementarias de la Institución Educativa.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. Comprobar la afiliación de los y las estudiantes a un régimen de salud.
3. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad,



vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

TITULO III. SISTEMANA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 32. El Objeto de la Ley 1620

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 33. Objetivos de la ley 1620.

La ley 1620 de 2013 establece en su artículo 4 que los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, los cuales serán incorporados por el comité municipal , estos son:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la



ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas, actividades, para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa, la convivencia escolar pacífica, la promoción de los derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes de preescolar básica y media particularmente las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual

Artículo 34. Objeto decreto 1965.

El presente Decreto 1965 reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia escolar.

Artículo 35.

Créase el Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 36.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.



Artículo 37. Principios del sistema.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO II. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 38. ASPECTOS LEGALES Y RESPONSABILIDADES.

En concordancia con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013," por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" El Consejo Directivo, constituirá un Comité de Convivencia escolar en el que estarán presentes:

- El rector quien convocará y presidirá,
- 1 Coordinador(a),
- 1 Representante de los docentes que lidere los procesos de convivencia escolar en la institución,
- 1 Docente con función de orientación,
- El presidente del Consejo de padres de familia,
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- El personero estudiantil.

Este comité, entre otras responsabilidades, debe cumplir con la Ley Antimatoneo, que busca:

1. Intervenir y minimizar el matoneo en nuestra Institución, incentivando la formación ciudadana y el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
2. Identificar, reportar y seguir los casos de matoneo y violencia escolar para darle solución pacífica, como también impulsar la prevención y evitar que a través de burlas se incrementen las cifras de violencia escolar o deserción escolar.
3. Conformación CECO(Comité Escolar de Convivencia).



En ausencia del rector/a o por urgencia del caso se delega a coordinador o el/la docente liderará procesos o estrategias de convivencia escolar y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 39. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Identificar, casos de matoneo, brindarles atención y promover la conciliación o mediación, resolviendo pacíficamente los conflictos que se presenten en aquellas situaciones que no obtuvieron resolución después de haber seguido el debido proceso establecido por la institución.
2. Fomentar en toda la comunidad educativa normas de convivencia escolar y respeto por la diferencia.
3. Liderar en la comunidad educativa, acciones que fomenten la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar e intrafamiliar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Presentar informes periódicamente sobre sus actividades.
5. Fomentar una cultura de paz entre los miembros de la comunidad.
6. Promover la vinculación de la Institución, a estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten local, regional o nacionalmente, y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
7. El principal objetivo del Comité Escolar de Convivencia escolar será:
El restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes el cuál es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes y padres, padres y padres, personal administrativo y de servicios generales.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de Los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia escolar, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia escolar, y presentar informes a la respectiva instancia



que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual de Convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. En la institución este comité es apoyado por los miembros del Proyecto de Mediación y convivencia escolar, a través de una planeación de actividades que apuntan a minimizar las situaciones que afecten nuestra sana convivencia escolar. Lo pertinente a este comité está desarrollado en el capítulo IV de este manual.

GESTIÓN:

- Identificación y resolución de conflictos.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia escolar.
- Activar la Ruta de Atención Integral.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico.

PARÁGRAFO 2: En ausencia del rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar y que hace parte del respectivo comité.



- *Sesiones.* El comité escolar de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- *Quórum decisorio.* El quórum decisorio del comité escolar de convivencia escolar será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- *Actas.* De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia escolar se deberá elaborar un acta.

PARÁGRAFO 3: El comité escolar de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPITULO III. DE LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO EN LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS ESCOLARES Y APOYO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 41. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Es un mecanismo para el trámite de los conflictos a través del cual, dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercer estudiante neutral y calificado, denominado mediador.



A la mediación escolar pueden acogerse los y las estudiantes que sin haber tenido un enfrentamiento, tengan diferencias que los distancian y requieren de un tercero para mejorar sus relaciones.

La mediación entre las partes puede ser sugerida por terceros (cualquier integrante de la comunidad educativa) que ven la necesidad de aplicar esta figura para el trámite de diferencias entre actores escolares.

1. **La mediación tendrá carácter confidencial.** Los y las estudiantes que en ella participen deberán mantener la debida reserva sobre los acuerdos a que se llegue en la sesión de mediación.
2. **Asuntos que se pueden someter a mediación.** La Mediación escolar puede ser utilizada en todas aquellas situaciones que hayan generado o puedan llegar a generar un enfrentamiento entre dos o más estudiantes.

Artículo 42. Procedimiento para solicitar audiencia de mediación.

El o los interesados pueden tener el beneficio de dos audiencias de mediación durante un año escolar, previa solicitud ante el Coordinador(a) del Centro Mediación o al Coordinador(a) de la respectiva jornada quienes la facilitarán y convocarán el mediador o mediadores que va a conocer del caso.

1. **Efectos del acuerdo en la sesión de mediación.** El acuerdo al que se llegue durante la Audiencia de Mediación debe quedar estipulado en un acta y es de obligatorio cumplimiento para las partes. Para efecto de la determinación de las acciones disciplinarias a seguir el proceso de mediación será tenido en cuenta como atenuante. Quien se acoja a la mediación recibirá beneficio, disminuye la sanción.
2. **El acta de mediación,** cuando corresponda, será presentada al Coordinador(a) quien con base en ella tomara las decisiones disciplinarias correspondientes, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes de la audiencia de mediación.



Un estudiante tendrá derecho a participar hasta en dos audiencias de mediación. Pasado este límite solo se actuara de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido en el artículo.

Artículo 43. Cualidades del mediador escolar.

El mediador deberá ser un estudiante matriculado en la Institución, acreditado como tal por el grupo de mediación. Un estudiante mediador puede conocer de casos que se presenten entre compañeros de su aula de clases o en otras.

El estudiante mediador de la institución debe además poseer las siguientes características:

Debe ser un buen comunicador, pero no locuaz

Mejor oyente que hablador.

Debe ser prudente en el manejo de la información.

Capaz de motivar a su compañeros para exponer la situación presentada

Debe ser capaz de formular preguntas claras y directas sin ser rudo.

Debe ser respetuoso.

Debe ser asertivo.

Artículo 44. Funcionamiento de la sala de Mediación.

El Centro de mediación funcionará en un lugar destinado por la rectoría específicamente para los asuntos relacionados en el presente capítulo.

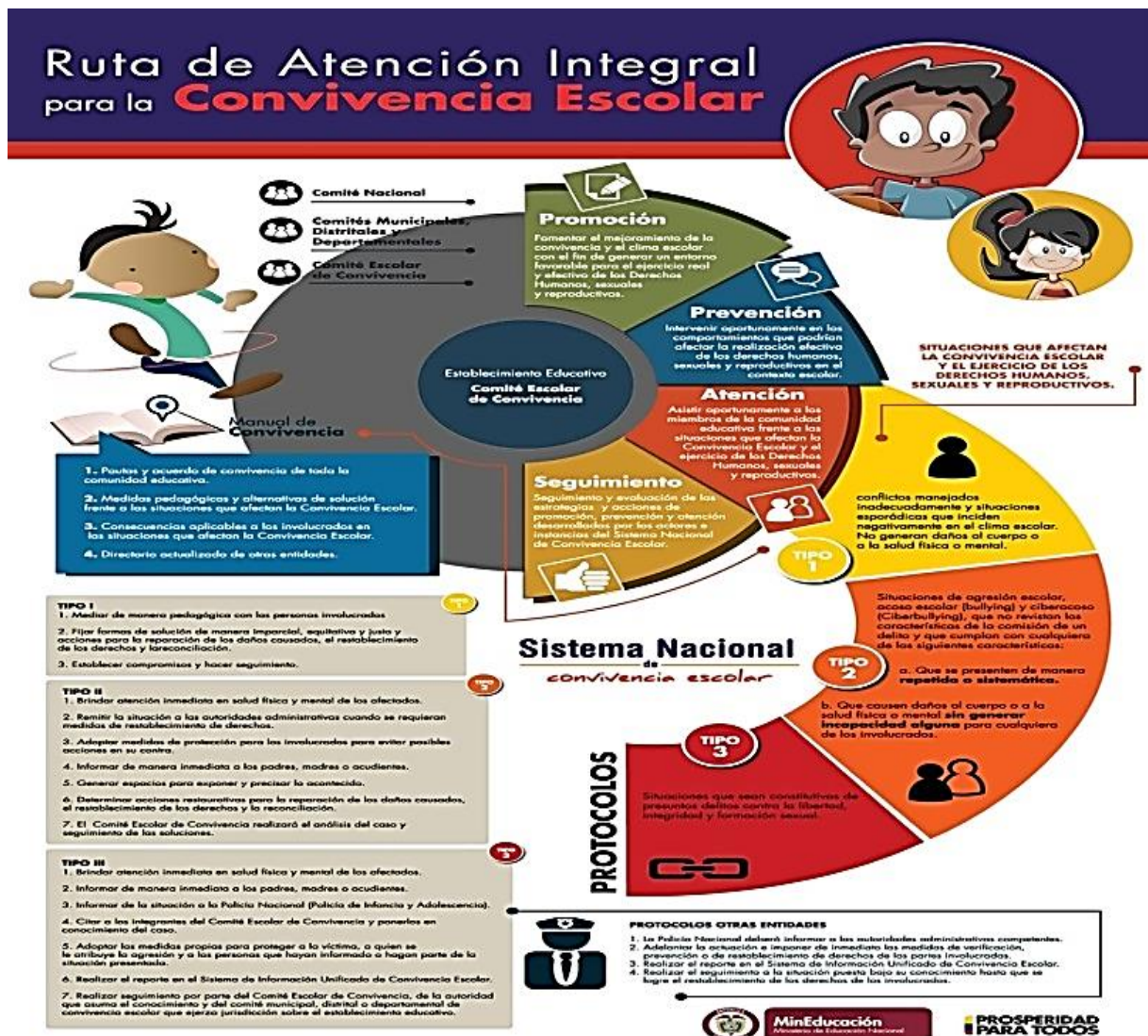
Artículo 45. Coordinador(a) del centro de mediación.

En cada jornada habrá un docente cualificado en mediación como mecanismo alternativo en el trámite de los conflictos quien será el responsable del Centro de Mediación, de los asuntos que allí se tramiten y de que su funcionamiento este acorde con el Manual de Convivencia escolar y demás normas vigentes.

CAPÍTULO IV DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Decreto 1965 de 2013).

Artículo 46.

La Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero adopta los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, que se establece en la ley 1620 y el decreto 1965 del 2013 como lo presenta el gráfico a continuación, dónde hace referencia a los componentes situaciones protocolos y procedimientos para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa.





Artículo 47. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Asimismo se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia escolar, y la protección de datos contenida en la Constitución, los Tratados Internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 48. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013).

Artículo 49. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia escolar y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Las demás actividades que surjan de los Proyectos Pedagógicos Transversales y la oferta de actores externos que se involucren en la Institución Educativa, las cuales quedan consignadas en el Plan de Acción del Comité de Convivencia Escolar.



En la institución Hacen parte de este componente:

- Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Manual de Convivencia escolar ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- Reflexiones en el tiempo destinado para la Orientación de grupo.
- Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indica en las políticas institucionales.
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes para conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes y estudiantes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil.
- El trabajo de los valores incluyendo actividades relacionados con estos en cada periodo académico.
- Reflexiones con los mediadores sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil.
- Capacitación a los y las mediadores sobre el manejo de solución de conflictos.



Artículo 50. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia escolar de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- La gestión del riesgo que el colegio ya tiene implementada identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
- Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia.
- Convivencia escolar con estudiantes.
- Los Mediadores desarrollan actividades enfocadas a prevenir conductas o acciones que generen violación de los Derechos y favorezcan la mitigación, conciliación y la convivencia escolar pacífica.
- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento o Manual de Convivencia escolar y a los proyectos.

Artículo 51. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que



integran el Sistema Nacional de Convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

Como acciones tendientes a este componente se encuentran:

- Construcción, activación e implementación de los Protocolos Internos de Atención propio a la Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero, tomando en cuenta las disposiciones emanadas por el Sistema Municipal de Convivencia Escolar y la normatividad vigente.
- Atención a los conflictos manejados inadecuadamente –situaciones tipo I- por parte del/la docente, en su rol mediador. Para el caso de las situaciones tipo II y III, se activa el Debido proceso por parte de la Coordinación y se remite al Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 52. Definiciones Para realizar acciones en relación a este componente:

1. Competencias ciudadanas:

Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Convivencia Escolar:

La convivencia escolar constituye un medio por el cual las personas puede relacionarse o interactuar en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias. La convivencia escolar no sólo es un factor necesario para el bienestar para las personas, sino además, condición indispensable para el ejercicio de una verdadera ciudadanía. Al hablar de convivencia escolar en las relaciones humanas implica que cada uno de nosotros asuma el compromiso de:

- Interactuar (intercambiar acciones con otro u otros).
- Interrelacionarse (establecer vínculos que implican reciprocidad).
- Escuchar activamente (escuchar colocándose en el lugar del otro u otros).
- Participar (actuar con otro u otros en proyectos personales y colectivos).
- Comprometerse (asumir responsablemente las acciones con otro u otros).
- Compartir propuestas.



- Discutir (intercambiar ideas y opiniones diferentes con otro u otros).
- Disentir (aceptar que mis ideas pueden ser diferentes).
- Acordar (encontrar los puntos comunes, implica pérdida y ganancia).
- Reflexionar (pensar sobre lo actuado y conceptualizar acciones e ideas).

NOTA: El término convivencia escolar reemplaza los conceptos de conducta y disciplina ya que este determina una idea más integral.

3. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos:**

Formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para relacionarse consigo mismo con los demás, por el otro por el entorno.

4. **Conflictos:**

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

5. **Conflictos manejados inadecuadamente:**

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

6. **Agresión escolar:**

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la DECRETOS NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para el Ejercicio de



los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

7. **Acoso escolar (bullying):**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

8. **Agresión escolar asociada al Bullying**

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

10. Ciberacoso escolar (ciberbullying):

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. Violencia sexual:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



Artículo 53. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se consideran acciones de Seguimiento aquellas que permitan realizar el seguimiento y evaluación de estrategias de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia escolar.

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones **II y III** que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral.
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, en la Matriz del Sistema Integral Unificado De Convivencia Escolar SIUCE, para luego ser enviados al Sistema Municipal de Convivencia Escolar.
- Actualización del Manual de Convivencia, de acuerdo al caso.

PARÁGRAFO. Los tipos de faltas y las rutas de atención y los protocolos que deben ser ejecutados por el Comité Escolar de Convivencia escolar para restablecer la armonía y sana convivencia escolar cuando ésta ha sido alterada por un algún conflicto, se describirán en el Título IV del presente manual.

Artículo 54.

El cumplimiento de los acuerdos registrados en el presente manual de convivencia escolar busca garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Tratándose de los y las estudiantes, se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:



1. No podrán aplicarse correctivos que conlleven maltrato físico o psicológico a los estudiantes, o adoptar medidas que de alguna manera afecten la dignidad.
2. La edad del niño o del adolescente, (Código del Menor, Ley de infancia y adolescencia, Ley 1620 y decreto 1965).
3. La aceptación de cargos por el estudiante.
4. El incumplimiento de los compromisos previamente adquiridos con la institución.
5. El incumplimiento de los correctivos.

Artículo 55.

La institución aplicará el debido proceso en todas las actuaciones que conduzcan a la aplicación de algún correctivo a los y las estudiantes, por ello se tendrá siempre en cuenta:

1. El derecho de defensa y el principio de contradicción: antes de tomar una decisión se oirá al estudiante y a sus padres. Será la ocasión para hacer los descargos en relación con las acusaciones que se le hacen.
2. El principio de legalidad. Las faltas que se imputen y las sanciones que se le impongan deben estar preestablecidas como tales en este Manual Convivencia escolar.
3. La presunción de inocencia. La responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta, deberá ser probada.
4. El principio de la buena fe. En las actuaciones de los y las estudiantes se presume siempre la buena fe; la mala fe tendrá que demostrarse.
5. La doble instancia. Todas las decisiones que afecten al estudiante podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior.
6. Teniendo en cuenta el tipo de falta se aplicará el correctivo de acuerdo con los protocolos establecidos en este manual de convivencia escolar.



Artículo 56 .Circunstancias Atenuantes y Agravantes

Para la aplicación del correctivo se tendrá en cuenta el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes:

56.1 SON CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. El haber presentado buen comportamiento en el año escolar.
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
3. El confesar la falta oportunamente.
4. Procurar a iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
5. Cometer la falta en estado de ofuscación.
6. Aceptar la falta y ofrecer excusas públicas.

56.2 SON CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Tener firmado compromiso académico o de convivencia escolar social.
2. La reincidencia en la comisión de faltas.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
5. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
6. Premeditar la infracción.
7. Estar muy por encima del rango de edad de su grado o del afectado por su falta.

Artículo 57.

El diálogo con el estudiante que infringe la norma y con sus padres es fundamental en todo procedimiento disciplinario. El diálogo es el recurso pedagógico que nos permite determinar las causas que llevaron al estudiante a cometer la infracción, valorarla y determinar las acciones o correctivos más convenientes para que mejore su comportamiento.



Artículo 58.

Podrán corregirse de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia escolar de la institución realizados por los y las estudiantes dentro o fuera de las instalaciones de la misma, cuando estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad.

Parágrafo 1: El comité de convivencia escolar de la institución supervisará el cumplimiento efectivo de los correctivos y el Consejo Directivo determinará la aplicación y los términos del correctivo.

Artículo 59. Normas Generales de Convivencia escolar.

Las responsabilidades de los distintos estamentos del gobierno escolar, tanto unipersonales como colegiados, son las establecidas en las normas vigentes.

Todo conflicto entre los miembros de la comunidad educativa se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicada en primera instancia. Si no quedase resuelto intervendría la coordinación y en último caso, la Rectoría. La violencia ha de ser desterrada de la institución ya que la comunidad educativa considera el diálogo y la paz como valores fundamentales.

Se fomentará el espíritu de comprensión y tolerancia. Son normas generales para la convivencia escolar institucional:

1. La organización de la institución es la establecida en el Proyecto Educativo Institucional
2. Las responsabilidades de los distintos estamentos, tanto unipersonales como colegiados, son las que establecen las normas vigentes.
3. Todo conflicto entre los miembros de la comunidad educativa se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicadas, en primera instancia, privilegiando el diálogo y la conciliación.. Si no quedase resuelto intervendrá la Coordinación, la Rectoría, El Comité de convivencia escolar y en última instancia el consejo directivo.
4. Las actitudes violentas han de ser desterradas de la institución ya que la



comunidad educativa considera el diálogo y la paz como únicos medios válidos para la resolución de conflictos.

5. Se fomentará el espíritu de comprensión y tolerancia.
6. Los grupos a cargo de profesores ausentes por: salidas pedagógicas, visitas extra escolares, cursos de formación, permisos concedidos, etc., serán atendidos por los docentes que estén disponibles previo acuerdo con el docente que se ausenta. No existiendo éste, se atenderá lo dispuesto por la coordinación.

Artículo 60. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son normas específicas para la convivencia escolar en la institución:

1. Queda prohibida la entrada de los padres, acudientes o familiares a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización.
2. Los padres o acompañantes que traigan estudiantes deberán dejarlos en la puerta de la institución sin ingresar a ésta.
3. Los y las estudiantes entrarán en orden, sin correr ni empujarse. En las salidas de clase y al finalizar el horario escolar, los y las estudiantes abandonarán la institución en forma ordenada, y no podrán permanecer en las zonas aledañas a la misma. Los profesores de acompañamiento se encargarán de que se cumpla esta norma.
4. En las horas de pausa pedagógica, los y las estudiantes no podrán estar dentro de las aulas de clase, salvo que estén acompañados por el profesor o en caso de enfermedad o lesión.
5. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Los y las estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación y árboles de la institución.
7. Los y las estudiantes que reiteradamente tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden el aspecto decorativo de las aulas de clase serán sancionados después de analizarse cada caso.



8. El material de las instalaciones de la institución es para uso común de los que conviven en ella; a todos los miembros de la Comunidad educativa les corresponde su cuidado y conservación.
9. Los y las estudiantes que individual o colectivamente causen daños en forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones de la institución o a elementos y materiales que se encuentren dentro de ella, quedan obligados a reparar el daño causado y a hacerse cargo del costo económico de su restitución.
10. Los y las estudiantes que sustrajeran bienes de la institución deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o acudientes de los y las estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos en la ley.
11. Cada aula de clase ha de quedar ordenada a la salida. El docente responsable del aula será el encargado de hacer cumplir esta disposición.
12. El monitor de cada curso diariamente registrará la ausencia de los y las estudiantes, y entregará el listado a la Coordinación.
13. Los y las estudiantes de preescolar dejarán el aula de clase acompañados de sus profesores unos minutos antes del fin del horario general para facilitar su salida.
14. Se prohíbe la salida de la institución en horas de clase, excepto cuando se considere necesario, con la debida autorización firmada por el padre, madre o acudiente o con la debida confirmación telefónica de la misma y por supuesto con el Visto Bueno de Coordinación.
15. El profesor que se encuentre dando clase en el momento de la entrada y salida se responsabilizará de que los y las estudiantes lo hagan en orden.
16. La institución no se hace responsable de la conducta que los y las estudiantes observen en los lugares públicos o privados fuera del horario escolar.
17. Los y las estudiantes solo podrán hacer uso de su celular, Ipad, Tablet o MP3 durante el desarrollo de la clase, con el previo consentimiento del docente.
18. La institución no se hace responsable por la pérdida, daño o deterioro de celulares, Ipad, Tablet, MP3 o de cualquier otro accesorio o equipo no solicitado por los docentes para el desarrollo de las actividades académicas o culturales.
19. Se prohíbe a los y las estudiantes la toma de fotografías y videos en los baños



de la Institución, así como su publicación o difusión de este material por cualquier medio físico o electrónico.

20. Los y las estudiantes que comentan alguna acción que atente contra la buena convivencia fuera de la institución portando el uniforme, se deberá previamente verificar si es estudiante de la institución y valorar el modo, tiempo lugar de los hechos para realizar el debido proceso.
21. Las sanciones impuestas deben propiciar un proceso reflexivo en las y los estudiantes, fundamentado pedagógicamente, que contribuya al aprendizaje y la modificación del comportamiento a partir del autoanálisis y el pensamiento crítico”



60.1 PROTOCOLO NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	INSTANCIA
<p>1. PERMISOS PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar carta de solicitud firmada por el padre o el acudiente explicando el motivo para su correspondiente autorización, previa confirmación vía telefónica. • En caso de no presentar carta sólo podrá retirarse en compañía del padre o del acudiente. • Ningún permiso exonera de la presentación de trabajos, evaluaciones o del cumplimiento de cualquier otra responsabilidad. 	<p>COORDINADOR(A)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los y las estudiantes deberán solicitar permiso al 	



<p>2. SALIDAS DEL SALÓN DE CLASE.</p>	<p>profesor del área en la hora de su clase y si requiere más de una hora al coordinador.</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe presentar el formato de permiso establecido por la Institución, cuando se le solicite. Si el permiso es por más de una hora clase debe solicitarlo al Coordinador(a).• En ambos casos deberá dejar constancia escrita de tal solicitud. El estudiante deberá cumplir con todas las responsabilidades académicas.	<p>DOCENTE DE LA CLASE COORDINADOR(A)</p>
<p>3. ENTRADAS AL SALÓN DE CLASE.</p>	<ul style="list-style-type: none">• En cualquier circunstancia de llegada tarde a la institución debe registrarse en el control de coordinación y solicitar autorización para ingresar al salón.	<p>COORDINADOR(A) Ó DOCENTE DE LA ASIGNATURA O DEL ACOMPAÑAMIENTO</p>



	<ul style="list-style-type: none">• Cuando el estudiante llega tarde (después de 5 minutos) al salón de clase por encontrarse en compañía de un docente, deberá presentar la autorización firmada por éste docente. En caso de que no presente la autorización no podrá ingresar a la clase y será reportado a coordinación.	
<p>4. INASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none">• Toda inasistencia debe justificarse por medio de excusa escrita.• Cuando la causa de la inasistencia es por enfermedad, debe adjuntar a la excusa escrita la incapacidad o constancia médica.• Cuando la inasistencia sea igual o superior a 5 días hábiles, el estudiante debe presentarse a la coordinación en	<p>COORDINADOR(A) DOCENTE DE LA ASIGNATURA O DEL ACOMPAÑAMIENTO</p>



	<p>compañía del Padre de Familia, para explicar los motivos que ocasionaron dicha inasistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la inasistencia sea mayor a tres días sin causa justificada, se le notificará al padre de familia o acudiente. En caso de no atender la citación por este motivo se procederá a realizar reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). 	
<p>5. INASISTENCIA A ACTIVIDADES PROGRAMADAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La no asistencia a actividades programadas (día cultural, salidas pedagógicas o actividades de convivencia escolar) , únicamente será autorizada por la coordinación o por el padre de familia 	<p>COORDINADOR(A)</p>



	/acudiente, al Coordinador(a) de manera escrita.	
<p>6. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando existe causa justificada de tipo Académico, convivencia o Administrativa, el Padre de familia o acudiente será citado por escrito. Se especificará fecha motivo y hora de atención. • Cuando el Padre atienda la citación dejará constancia firmada en el libro de seguimiento de proceso de los y las estudiantes. • Cuando el padre o acudiente no atienda la segunda citación, el estudiante permanecerá en la Coordinación hasta que se presente el acudiente. Si después de permanecer dos días en coordinación el padre de familia o acudiente no se reporta, se debe registrar en coordinación y citar nuevamente al acudiente o padre de familia e informar 	<p>COORDINADOR(A) ORIENTADOR DE GRUPO DOCENTES</p>



	al estudiante que no podrá ingresar a la institución hasta que no se presente con su acudiente.	
7. RECLAMOS:POR VALORACIONES ERRADAS	<ul style="list-style-type: none">• Presentar al docente del área el boletín correspondiente con la nota señalada y los exámenes, trabajos u otros que comprueben el error.• El profesor firmará el boletín, corrigiendo el error.• El boletín se entregará en coordinación para corregir en secretaría.• La información corregida se entregará al acudiente del estudiante.	DOCENTE COORDINADOR(A)



<p>8. SOLICITUD DE CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Diligenciar el formato suministrando la información precisa del estudiante.• Presentar las estampillas y el recibo de consignación por el valor correspondiente a este documento.• La expedición del certificado o constancia no será mayor a ocho días calendario	<p>SECRETARIA ACADEMICA</p>
<p>9. RETIRO DE DOCUMENTOS CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRICULA.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Informar por escrito la decisión de retiro a la Rectoría.• El padre o acudiente que firmó la matrícula debe presentarse personalmente a retirar los documentos. Sólo él puede hacerlo, ningún tercero o los y las estudiantes está autorizado para ello.	<p>RECTORIA SECRETARIA ACADEMICA</p>

TITULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR, CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA ESCOLAR



CAPÍTULO I. CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN

Artículo 61.

La Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este pacto de convivencia escolar, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, ley 1620 y decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 62.

Según el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro del marco la convivencia escolar social escolar, por lo tanto asumimos como estrategia en la solución de situaciones problemas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

62.1 ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los y las estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas **Tipo I.**

62.2 ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por estudiantes, que terminan afectando su desempeño académico, personal y social, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas



generalmente se encuentran asociadas como faltas o situaciones **Tipo II**.

62.3 ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los y las estudiantes, a ser educados nuevamente en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas o situaciones **Tipo III**, son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

Artículo 63.

Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la ley 1098 y Artículo 29 de la constitución política.

Artículo 64.

Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia escolar, éste debe asumir las respectivas acciones disuasiva, correctivas o reeducativas que emprenda el colegio, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este pacto de convivencia escolar como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.



Artículo 65.

Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitud en los menores.

Artículo 66.

La Institución Educativa considera como faltas, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este pacto de convivencia escolar y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 67.

Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto todos tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de incurrir en alguna falta, para tal efecto las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incluyen a toda la comunidad educativa:

1. Para Los Docentes y Directivos: Según lo dispuesto en el presente manual de Convivencia escolar y las demás disposiciones legales.
2. Empleados los rige el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral, y las disposiciones que emita el MEN y la entidad territorial.
3. Para Los Padres de Familia: Según lo dispuesto en el presente pacto de Convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, la ley 1620 del 2012 y los fallos de la corte constitucional.



4. Para los y las estudiantes: Según lo dispuesto en el presente pacto de Convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, la ley 1620 del 2012 y los fallos de la corte constitucional.

Artículo 68.

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 (cumplimiento de los pasos de un debido proceso.) de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Artículo 69.

La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la constitución política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el pacto de convivencia escolar institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo académico, personal y social.

Artículo 70.

Definiciones de recursos jurídicos disponibles: La Comunidad Educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal para garantizar los intereses de cada miembro de la comunidad Educativa que considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos según el debido proceso que está estipulado en el presente manual.

CAPÍTULO II. DEBIDO PROCESO

Artículo 71.

La institución educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena FE, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y



sociales bajo los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 72. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

Según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los y las estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Institución en el plan de estudio, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su desempeño de aula en el periodo en curso.

Artículo 73. DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la Ruta Atención Integral para la Convivencia escolar, será aplicado a los y las estudiantes que influyan con su actitud negativa displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia escolar y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009 como también por conductas asociadas al Bullying- Ciberbullying.

Artículo 74. VECIMIENTO DE TERMINOS

Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia escolar, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las sanciones que son competencia del Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por vencimientos de términos y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

Artículo 75. COMPROMISO ACADEMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolo perteneciente a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar que debe ser emitido como un **acuerdo** del Comité de Convivencia escolar, este debe ser



firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en el, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la Institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales

Artículo 76. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Los y las estudiantes deben ser suspendido del servicio educativo hasta **dos veces** durante el año lectivo según el debido proceso acordado en el presente manual de convivencia escolar, y cuando ocurra, el estudiante durante su período de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de Convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción Re Educativa

Artículo 77. DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA

Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de Convivencia escolar, tiene derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar de este Manual de Convivencia escolar.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición, no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la Ruta de Atención Integral.



Artículo 78. DERECHO DE PETICION

La Institución adopta en el Manual de Convivencia escolar este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades Educativas de la Institución por motivos de interés general o particular sea atendida y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución Nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de intereses general y/o particular.

Artículo 79. DERECHO DE APELACION

El recurso de apelación en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un **acuerdo sancionatorio** ya sea por el Comité de Convivencia escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho **acuerdo**. El tiempo para remitir este recurso es de Diez días hábiles a partir de la notificación del **acuerdo sancionatorio**.

Artículo 80. DERECHO DE REPOSICION

En la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo, que modifique la determinación de la Dirección y revoque adicione o aclare la primera decisión

Artículo 81. ESTRATEGIAS DE INCLUSION

La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

- Concepciones éticas que permitan considera la inclusión como un asunto de derecho y de valores.
- Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los y las estudiantes.
- La oferta Educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de accesos al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
- Asumir de manera natural, que los y las estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas con los planes de área.
- Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo y el paso a los diferentes grados y niveles de la educación a través de metodologías flexibles para la inclusión.

Artículo 82.

Para garantizar su permanencia en el Sistema Educativo, cuando por asuntos ajenos a la voluntad de docentes y directivas se deba tomar una medida de cambio de Establecimiento Educativo, la Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero establecerá contactos con otros Establecimientos Educativos acordes a las necesidades concretas de las y los estudiantes involucrados, y apoyará las gestiones que ha de desarrollar su familia, previo proceso interno adelantado por la Institución.

PARÁGRAFO: Mientras no se garantice la inclusión del/la estudiante involucrada en otro Establecimiento Educativo, la Institución Educativa cuenta con la obligación de garantizar su derecho a la educación.

Artículo 83. ACCIONES DE INCLUSIÓN

La institución ha venido trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad; aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna capacidad física, sino, a todo el cúmulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetado los derechos y libertades de las demás personas y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianidad.

La Institución le apuesta a esa diversidad étnica, cultura y de capacidades conforme, a las cuales nos brindan una mejor cobertura del servicio ofertado nuestra población Colombiana y nos permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia y nos permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

Artículo 84. ATENCION A NIÑAS EMBARAZADAS

“La Institución Educativa brindará las garantías académicas para la estudiante en el proceso anterior y posterior al parto. El tiempo previo a parto se estipulará de acuerdo a criterios médicos, los cuales deben quedar explícitos mediante constancia. Por su parte, posterior al parto se establecerán dichas garantías por un tiempo hasta 45 días calendario, de acuerdo a cada caso. Dicho tiempo puede prolongarse de acuerdo a las condiciones de salud del/la recién nacido/a, con debida constancia del personal médico idóneo.”

El embarazo en niñas y adolescentes conllevan a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico, debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo; basado en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución Educativa deben garantizar la prestación del servicio en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada,



sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto la Institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

- La estudiante tiene el deber de informar su nueva condición de embarazada, presentado a la institución el certificado médico, afirmado su estado positivo a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente.
- La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazos) que les presentara el Coordinador(a) una vez sea notificado el caso; en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes.
- La Institución Educativa dejara claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
- Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso muy delicado.
- Si la niña tiene más de 14 años de edad, sus padres o acudientes, notificaran a la institución del estado de la niña, y se harán responsables del acompañamiento que exige la institución.
- La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o Padre de Familia o recomendación médica, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el Comité Escolar de Convivencia escolar.
- La institución **remitirá** a instancias de apoyo psicológico y/o pedagógico a la niña o adolescentes embarazada cuando por razones obvias de su estado, se considere necesario.
- La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes.
- La estudiante en embarazo para la clases de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, no realizará actividades que pongan en riesgo la salud de la estudiante o del bebé; En estos casos las

acciones se reemplazarán por actividades pedagógicas y académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) previos acuerdos técnicos con docentes titular del área.

- Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.

Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes, deberán acordar con la institución, los horarios durante el periodo de lactancia.

- Revisar protocolo de atención para estudiantes con embarazo de alto riesgo

Artículo 85. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DROGRAS AUDITIVAS, VISUALES Y ELÉCTRONICAS Y BEBIDAS EMBRIAGANTES.

Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución activa, serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estas situaciones sociales que se encuentran a su alcance; por lo tanto, la institución procederá cualquiera de estos casos así:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales
2. Quienes consuman este tipo de sustancias, serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia escolar.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia escolar.
4. El Comité Escolar de Convivencia escolar recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF-Policía de Infancia y Adolescencia y demás entidades del estado.



6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas, podrá ser por recomendación del consejo Directivo o por una entidad competente encargada de atender a personas para su rehabilitación con acciones re Educativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del Comité Escolar de Convivencia escolar, deberá realizar seguimiento especial para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinógenas y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, será tipificadas como delitos y sancionadas como situaciones **Tipo III**. Según el decreto 1965 de 2013.
9. La Institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, intervención en aquellos casos de los cuales se tiene antecedentes, para evitar el consumo masivo de SPA de los y las estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán sancionados por coordinación, el Comité Escolar de Convivencia escolar y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III

Artículo 86.

El manual de convivencia escolar de la Institución Educativa reconoce el término **situación ò falta**, como una **infracción**, ya sea voluntaria o culposa de una norma establecida y tipificada en el manual de convivencia escolar. Cualquier infracción ò (situación-Falta) incurrida en la Institución puede ser **corregida** y **sancionada** de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones disuasivas –Correctivas o reeducativas



2. Emitiendo un acto administrativo llamado **acuerdo sancionatorio**

Artículo 87.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 del 2006 y la ley 1620 del decreto 1965 del 2013, reconoce formalmente en este manual de convivencia escolar de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una **situación-falta** o infracción así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para sancionar a un estudiante cuando este incurra en faltas muy **TIPO III**, sin el apoyo del comité de convivencia escolar o del consejo directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 del 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y de la atención de las faltas **Tipos I y Tipo III**.
2. Cuando se trate de faltas **Tipo III**, tendrá competencia para sancionar el caso, únicamente el comité de convivencia escolar y el consejo directivo.
3. Los directivos podrán imponer las sanciones a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el **acuerdo sancionatorio**.

Artículo 88. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Según el artículo 39, decreto 1965 de 2013) son consideradas como faltas los conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Las faltas cometidas por los y las estudiantes, que afectan la convivencia escolar social en la Institución, se clasifican en **Tipo I, II, III**.



Artículo 89. SITUACIONES DE TIPO I.

En esta clasificación de faltas se incluyen las correspondientes al **Tipo I** establecido por el decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley de Convivencia escolar. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran faltas **Tipo I** las siguientes actuaciones de los y las estudiantes:

89.1 SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÈMICAS

1. Negarse a realizar las actividades de clase, sin causa justificada.
2. Presentarse sin los materiales necesarios para el desarrollo de la clase.
3. Demostrar desinterés o resistencia en su proceso de formación charlando constantemente o haciendo caso omiso a las observaciones realizadas por sus formadores.
4. Incumplir con la entrega de talleres y trabajos que han sido solicitados por los docentes de manera casual o reiterativa
5. No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente

89.2 SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Cumplir hasta cuatro llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia.
2. Portar el uniforme de manera inadecuada con presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le sugiere.
3. Alterar con comportamientos indebidos el normal desarrollo de las actividades, académicas, recreativas y culturales.
4. Esconder los objetos personales de sus compañeros.
5. Permanecer en el aula de clase durante la pausa pedagógica sin



- autorización del docente.
6. Incumplir con el trámite de la correspondencia enviada a los padres.
 7. Realizar, dentro de la institución y a título propio, cualquier tipo de compraventas, rifas y actividades comerciales no autorizadas.
 8. Permanecer en la Institución por fuera de su respectiva jornada sin autorización de Coordinación.
 9. Comprar en la tienda escolar en horario no permitido o sin la debida autorización.
 10. Llegar tarde o evadirse de clase sin justificación.
 11. Usar objetos ajenos sin la debida autorización del dueño.
 12. Presentarse a la institución sin el debido aseo personal.
 13. Presentarse a la institución sin el uniforme correspondiente o usando accesorios no permitidos.
 14. Atentar contra el patrimonio ecológico de la institución.
 15. Arrojar basura fuera de los sitios destinados para este fin.
 16. Juegos de contacto que estimulan la agresividad, afectando la integridad física de los y las estudiantes.
 17. Salir del salón de Clases sin la debida autorización.
 18. Llegar tarde a clase durante el cambio de hora entre clase y clase.
 19. No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasara hacer una falta **Tipo II**.
 20. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el pausa pedagógica o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
 21. Las faltas relacionadas con la convivencia de manera permanente en clases y la constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos.
 22. Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por las personas que lo están formando.
 23. Utilizar equipos distractores en horas de clase (celulares, bafles, videos juegos, tablets, etc.) y hacer o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas sin autorización del docente respectivo
 24. Practicar juegos que involucren transferencia de dinero.



25. Realizar escenas obscenas como desnudos, posturas amorosas apasionadas, exhibición de sus partes íntimas frente a miembros de la comunidad educativa dentro de la institución o en desarrollo de cualquier actividad académica.
26. causar deterioro de los elementos que pertenecen a las aulas de clase o a los espacios comunes de la institución.
27. Desarrollar actividades lúdicas o recreativas que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas.

89.3 SITUACIONES TIPO I LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING

1. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
2. Hacer burlas o mofas en actos públicos o clases cuando docentes o compañeros hagan uso de la palabra
3. Emplear vocabulario soez cuando se relacionan con un compañero o miembro de la comunidad educativa sea en tono ofensivo o amigable.
4. El maltrato a los compañeros, utilización de sobrenombres en forma reiterada y toda actitud que ridiculice, humille o rebaje a cualquier persona de la institución, (bullying).
5. Publicar por internet, medios electrónicos, digitales, comunicación móvil y redes sociales materiales audiovisuales que afecten y desacrediten la buena honra y fama de los y las estudiantes y/o que afecten su autoestima, o que ridiculicen al Colegio y sus miembros (ciberbullying).

Artículo90. SITUACIONES TIPO II



Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Se consideran faltas **Tipo II** las siguientes actuaciones de los y las estudiantes.

90.1 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS

1. La reiteración por tres veces de situaciones **Tipo I** en un mismo año lectivo.
2. Cumplir con cinco llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y haber sido notificado de antemano.
3. Obtener desempeño bajo al finalizar el periodo en más de dos áreas reportadas en el boletín o informe académico.
4. No asistir a una clase en forma reiterativa encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiéndose de la misma sin presentar justificación o presentar excusa falsa.
5. Desinterés permanente hacia el estudio, aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados académicos.

90.2 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Cumplir con cinco llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y haber sido notificado de antemano.
2. Reincidir por tres veces en informes como situaciones **Tipo I**, demostrando así poco interés en su proceso formativo.
3. Utilizar pólvora, detonantes, fuego y sustancias químicas, contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra las instalaciones de la misma.



4. Participar en riñas, tumultos o desórdenes dentro o fuera de la institución.
5. Las amenazas a miembros de la comunidad educativa.
6. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos académicos o de convivencia escolar.
7. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución.
8. Portar y conservar material pornográfico en revistas o postales, vídeos, CDS, USB, celulares, etc.
9. La complicidad o la no denuncia oportuna de actos que afectan la moral, la buena conducta, la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y los intereses de la institución.
10. Irrespeto a los valores y símbolos patrios y de la Institución.
11. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
12. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
13. Consumo, porte de estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas, o incitar a otros a realizar estas conductas dentro o fuera de la institución.
14. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de SPA (sustancias psicoactivas).
15. Hurto.
16. Ingresar o salir de la institución por medios o formas indebidas sin autorización de coordinación o del docente encargado de la disciplina.
17. Hacer justicia por sí mismo y en general tomar decisiones que estén reservadas a los docentes, directivos u organismos del gobierno escolar.
18. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme.
19. Promover desórdenes en el transporte escolar y/o salidas pedagógicas.
20. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando harina, huevos, agua o cualquier otro elemento y/o sustancia, contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra las instalaciones de la misma.
21. Utilizar medios electrónicos, digitales, comunicación móvil o redes sociales para burlarse de algún compañero o miembro de la comunidad educativa.



22. No presentarse a la Institución durante más de tres días hábiles calendario sin justificar debidamente su inasistencia.
23. Encubrir faltas de sus compañeros o entorpecer el debido proceso que



24. emprende la coordinación.
25. Negarse a cumplir con las acciones disuasivas o correctivas recomendadas por el comité de convivencia escolar.
26. Retirarse de la Institución antes de la hora oficial de salida sin permiso previo de la coordinación o del docente encargado del acompañamiento.
27. Faltar a la verdad en las diligencias de los diferentes trámites de la Institución incluyendo los procesos académicos y de convivencia escolar.
28. El fraude, en evaluaciones, investigaciones y talleres.
29. Inasistencia del padre de familia a la Institución, cuando se requiere su presencia, debida a la no información oportuna por parte del estudiante.
30. Todos aquellos comportamientos que atentan contra la dignidad y la integridad e imagen de la comunidad educativa o que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.

PARÁGRAFO. El estudiante que consuma sustancias psicoactivas será remitido a una institución especializada en el manejo de estos casos o al I.C.B.F entidad que determinará el procedimiento a seguir, como pre-requisito para poder continuar en esta institución educativa.

90.3 SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING

1. La injuria, la difamación u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. También son faltas **Tipo III** aquellas acciones u omisiones que atentan contra la dignidad, la honra y la integridad física o psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de los y las estudiantes, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
4. Actuar solapadamente entre su grupo para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.



5. Escribir en muros, paredes o pupitres con frases que incitan a la violencia escolar. y que denigren con nombres propios de la dignidad de la persona.
6. Hacer uso inadecuado de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona, la Institución a través de redes sociales, celulares y demás medios de comunicación masiva.
7. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea con palabras, hechos o actos que atentan contra la sana convivencia escolar.
8. Utilizar frecuentemente medios de comunicación masiva para difamar el buen nombre de una persona o de la Institución a través de correos electrónicos con fotografías y mensajes de texto alusivos al maltrato psicológico.

Artículo 91. SITUACIONES DE TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Reiteración de las faltas **Tipo II**
2. La agresión física, moral o psicológica contra los demás miembros de la comunidad educativa
3. Hacer parte de grupos de delincuencia organizada como galladas, bandas, pandillas y utilizar estas contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
4. Porte o uso de armas o cualquier elemento que pueda convertirse en un arma y causar daño físico.
5. Tráfico o microtráfico de estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas o medicamentos sin prescripción médica dentro de la Institución Educativa.



CAPITULO IV. PROTOCOLO Y COMPETENCIA DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Artículo 92.

Los protocolos para la aplicación de los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 93. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Todos los miembros de la comunidad educativa cuando incurran en cualquiera de las normas tipificadas como faltas **Tipo I, II, III**. Tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Pacto de Convivencia escolar.
2. Todo miembro de la comunidad educativa, en un debido proceso académico o de convivencia escolar social, deberá ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Artículo 94. CONDUCTO REGULAR

Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden de cómo participan cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido en este pacto de Convivencia escolar:

1. La primera instancia es el profesor del área/asignatura con el que se tuvo alguna dificultad
2. En segunda instancia si la dificultad persiste, se acudirá al orientador de grupo del estudiante.



3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, si se requiere se acudirá al Coordinador.
4. En caso de no darse solución ante el coordinador, se remitirá el caso al comité de convivencia escolar.
6. Como última instancia está el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y re Educativas, de parte de los y las estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso.

Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas:

1. Personero Estudiantil.
2. Mediadores escolares.
3. Coordinación
4. Comité de convivencia escolar.

Como instancias de apoyo en las acciones correctivas y re Educativas:

1. Consejo de padres de familia.
2. Comité de convivencia escolar.
3. Consejo directivo

Artículo 95. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

El trámite para la aplicación de las acciones disuasivas a los y las estudiantes que incurran en faltas **TIPO I** que afectan la convivencia escolar social será el siguiente:

1. Llamado de atención verbal al estudiante charla que incluya un ejercicio de autorreflexión para establecer compromiso escrito, de cambio y mejoramiento. La acción es orientada por el docente orientador de grupo y/o por el docente de la asignatura con quien se presentó la situación.
2. Anotación, por escrito, en el observador e instrumento de seguimiento, firmada por el estudiante, padre de familia y/o acudiente, el orientador de grupo o docente que maneja la situación.
3. Anotación reiterativa, por escrito, en documento de seguimiento al debido proceso, firmada por el estudiante, el padre de familia o acudiente, ante el



Coordinador(a), responsable de su aplicación.

4. Realizar un seguimiento escrito del caso y de los compromisos adquiridos

PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones de conflicto (**Tipo I**) entre pares se reunirá inmediatamente a las partes involucradas y se remitirá al comité de mediación escolar, para que los involucrados en el hecho expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Artículo 96. COMPETENCIA PARA DECIDIR LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXPUESTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR FALTAS TIPO I

1. Los profesores, quienes pueden imponer la acción disuasiva que se establecen en el artículo 60, numeral 60.1 de este Manual, después de escuchar al estudiante en descargos. El profesor debe dejar un registro escrito de este procedimiento y obtener la firma del estudiante dejando una copia en la hoja de vida del mismo.
2. El **docente orientador** de grupo quien puede aplicar la acción disuasiva según el **conducto regular**.
3. El Coordinador(a), quien hará una anotación motivada de la acción, que se presentará al padre de familia para su notificación como enterado.

Artículo 97. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LAS SITUACIONES TIPO II

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud , garantizar la atención inmediata en salud , garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los



- involucrados , mediante la remisión a las entidades competentes , dejando constancia de esta actuación.
2. firma de compromiso pedagógico o de convivencia escolar social según el caso por parte del padre de familia y/o acudiente y del estudiante ante el Coordinador(a) quien aplica la acción correctiva
 3. Suspensión del servicio educativo por un término de 1 a 5 días hábiles con notificación escrita al padre de familia y/o acudiente, quien deberá firmar junto con el estudiante la resolución de suspensión ante el Coordinador(a). Todas las actividades evaluadas durante el tiempo de suspensión serán valoradas con desempeño bajo (1.0).
 4. resolución de matrícula en observación con notificación por escrito al padre y/o acudiente quien firmará el acta de compromiso donde se le anuncia la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo, ante el rector quien aplica la acción de tipo re educativo quien a su vez, remitirá el caso al comité de convivencia escolar el cual a su vez enviara informe y recomendación al consejo directivo.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, como acciones correctivas, el estudiante procesado deberá cumplir actividades como elaboración de carteleras, charlas a compañeros, participar en actividades de capacitación o de resarcimiento el daño causado, si es procedente; cambio de grupo del estudiante, suspensión del derecho a participar en actividades extracurriculares de la institución.

Artículo 98. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LAS SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, considerado muy grave, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Suspensión del servicio educativo por un término de 2 a 10 días hábiles con notificación escrita al padre de familia quien deberá firmar junto con el



estudiante la resolución de suspensión ante el Coordinador(a) quien aplica la acción correctiva durante el tiempo que dure la sanción, el estudiante deberá realizar deberes o trabajos que no interrumpan su proceso de formación académica y actitudinal.

4. Remisión al presidente del Comité Escolar de Convivencia escolar (Rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia escolar. De la Citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Cancelación de matrícula en el momento que la institución y comité de convivencia escolar lo consideren necesario previa confrontación del cumplimiento del debido proceso. el caso será sancionado por la rectoría Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar el cual que identifica, registra y sigue los casos de violencia escolar, acoso y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los y las estudiantes.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia



escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

10. No participar de la ceremonia de grado.
11. Pérdida de cupo: se le permite al estudiante culminar su proceso hasta finalizar el año, pero sin renovación de la matrícula para el siguiente.

Artículo 99 .COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS TIPO II y III

Serán competentes para decidir las acciones previstas en el artículo anterior el **Coordinador(a)**, quien podrá aplicar la acción correctiva según el conducto regular establecido en el artículo **94 y 96**; el consejo directivo en cabeza del Rector (a), el comité de convivencia escolar será competente para aplicar la acción correctiva contenida en el Artículo **97** del presente manual.

Parágrafo: Las acciones correctivas y reeducativas se aplicarán de manera autónoma e independiente, sin más pre-requisito para su aplicación que la gravedad de la falta. La decisión de la acción que se aplica, a criterio de la autoridad competente, tendrá en cuenta el mayor o menor riesgo social que implica la falta para los demás educandos y las circunstancias atenuantes o agravantes que conlleva la misma.

Artículo 100. ACCIONES ACCESORIAS APLICABLES A LA CORRECCIÓN Y REEDUCACIÓN POR FALTAS TIPO II y III.

La corrección o reeducación por la incursión en faltas **Tipo III**, objeto de aplicación de las acciones previstas en este Manual podrán conllevar también:

1. Realización de tareas o participación en actividades que contribuyan a mejorar la vida institucional, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución.
3. Cambio de grupo o de jornada.
4. Pérdida del derecho de asistencia a la institución por el término de 2 a 10 días hábiles lectivos, a juicio de la rectoría o coordinación.

PARÁGRAFO. El estudiante que incurra en alguna de las actuaciones contempladas en el artículo 90 de este manual tendrá valoración de 1.0 a 2.9 en la evaluación de desempeños actitudinales, comportamiento o convivencia escolar social del periodo en que el hecho se produzca.

GRAFICO: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS TIPO I, II, III





PARÁGRAFO: Para los programas de Metodologías Flexibles Tejiendo Saberes como los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI para jóvenes, adultos y mayores, los conflictos que se presenten entre compañeros o situaciones de convivencia serán redimidos por la justicia ordinaria y se recomienda que accedan a las casas de justicia donde están todas las estrategias de resolución de conflictos donde puedan resolverlos de la mejor manera posible, lo que quiere decir que en la institución no se permitirán agresiones físicas ni verbales y se constituirán grupos de bienestar estudiantil.

TITULO V. SISTEMA EDUCATIVO, ACADEMICO, PEDAGOGICO Y CURRICULAR.

CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Artículo 101. Debido proceso académico.

El estudiante contará con un debido proceso académico, entendiéndose por el mismo las siguientes acciones:

1. Conocer los criterios de Evaluación establecidos por la institución que regirán durante el presente año lectivo.
2. Recibir por parte del docente, al iniciar cada período, la información académica necesaria (plan de aula con indicadores de desempeño, talleres, guías, entre otros).
3. Recibir por parte del docente información durante cada período académico y al finalizar el mismo, sobre las fortalezas, dificultades, retroalimentación de las pruebas realizadas, recomendaciones y estrategias de refuerzo y nivelación, que posibiliten un mejor desempeño.
4. Recibir por parte del docente y/o del orientador de grupo la información académica pertinente en cada uno de los períodos (seguimientos académicos y reportes parciales).



5. Recibir por parte del docente acciones pedagógicas que sean ejemplo en cada uno de los aspectos de evaluación del estudiante.
6. Todo estudiante que durante el periodo este presentando un desempeño bajo, debe realizar oportunamente después de finalizar el periodo las actividades de refuerzo y recuperación (especiales), presentando la documentación respectiva (formato de nivelación, talleres y evaluaciones entre otros).
7. Ser notificado al finalizar cada período académico de las actividades y procesos de recuperación formulados por el Consejo Académico. Así mismo, de las decisiones de la Comisión de Promoción y evaluación, en caso de no superar las dificultades.
8. Participar durante cada período académico de las actividades y estrategias implementadas para el refuerzo, profundización y nivelación en el área, para fortalecer el desempeño.
9. Las evaluaciones parciales y finales serán, en lo posible, acumulativas y en la mayoría de los casos por comprensión (se retomarán temáticas vistas durante el período), realizando así procesos de refuerzo y mejoramiento académico.
10. Recibir por parte del docente la retroalimentación necesaria después de presentar pruebas parciales o finales.
11. Participar de todas las estrategias didácticas que posibiliten la evaluación de conocimientos, actitudes y valores durante cada período académico (trabajo en equipo, talleres de preconceptos, pausa didáctica, entre otros).
12. Participar de los procesos de autoevaluación y coevaluación. La autoevaluación del estudiante será al finalizar cada periodo y estará escrita por él mismo en su cuaderno, taller u otra forma de examen que decida el profesor; así mismo, durante los dos o tres espacios que el profesor genere.
13. Si el estudiante no asiste a clases debe presentar certificación médica o excusa escrita con causa adecuadamente justificada (duelo, medida de seguridad, calamidad doméstica) de uno a tres días hábiles siguientes al presentarse nuevamente a la institución, para que sea tenida en cuenta y no se afecte su proceso académico. La excusa justificada y aceptada le dará la oportunidad de acordar con los docentes las fechas para la presentación de trabajos, talleres y pruebas, pero no lo exime de sus obligaciones académicas.



14. El estudiante y padre de familia, ante cualquier inconsistencia académica, reclamará en el siguiente orden: Docente del área, Orientador de grupo, Coordinador(a), Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, Rector y Consejo Directivo.
15. Ser notificado por el respectivo orientador de grupo y/o Coordinador(a) acerca de las consecuencias que acarrearán su bajo desempeño académico, para la Promoción y continuidad en la institución.

PARÁGRAFO 1: Hacen parte de la debida sustentación del seguimiento de cada estudiante las actas o formatos de compromiso académico y actitudinal elaborados por los docentes, orientador de grupo y/o Coordinador(a), así como las autoevaluaciones permanentes elaboradas por los y las estudiantes, con compromiso y firma de los padres.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que sin causa justificada (excusa dentro del límite de tres días hábiles), no se presente a las actividades de recuperación, perderá el derecho de participar en las actividades programadas por el docente para dicho fin.

PARÁGRAFO 3: Todo estudiante tiene derecho a recibir por parte de los docentes las respectivas pruebas escritas realizadas durante el período y en el proceso de recuperación, acogiéndose al plazo estipulado para ello, en lo posible antes de iniciar nuevo tema.

PARÁGRAFO 4: Durante el período académico el padre de familia o acudiente será notificado del bajo desempeño académico, actitudinal e inasistencia reiterada del estudiante, por parte del orientador de grupo.

PARÁGRAFO 5: Ante el incumplimiento por parte del profesor o del directivo docente de alguno de los criterios establecidos en el Sistema, se procederá de la siguiente manera:

- Justificación del hecho ante el jefe o instancia inmediata
- Planteamiento de acciones de mejoramiento



- Toma de decisiones por parte del Rector y/o del Consejo Directivo en caso de reincidencia.

Artículo 102. Actividades de Refuerzo, Profundización y nivelación permanentes.

Los y las estudiantes con desempeño académico bajo desarrollarán durante los períodos las siguientes actividades:

1. Actividades de refuerzo, profundización y nivelación: son las actividades que el docente plantea a los y las estudiantes durante la jornada escolar, con el fin de aclarar dudas y afianzar conceptos del área. Todos los profesores harán retroalimentación de los temas, talleres o evaluaciones escritas relevantes, como una oportunidad para aclarar dudas cognitivas o afianzar conceptos, conocimientos y aprendizajes.
2. Actividades de recuperación regulares: son las actividades que realiza el estudiante durante el período, cuando presenta un bajo desempeño académico en una o más áreas.
3. Actividades de recuperación específicas: La implementación, en sus diferentes modalidades, de las evaluaciones acumulativas permanentes, parciales y finales (orales y/o escritas, trabajos, tareas, talleres o ejercicios) constituye una de las maneras como la Institución asumirá las Actividades y oportunidades de Refuerzo, Retroalimentación, Profundización y nivelación

Artículo 103. Actividades finales de nivelación

Coherente con el modelo de evaluación formativa e integral, fundamentado en criterios de concertación, continuidad y permanencia que permitan hacer efectiva la valoración de los componentes cognitivo, valorativo y actitudinal de los y las estudiantes, acordado en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional, la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero” privilegia el desarrollo de las actividades de refuerzo, profundización y nivelación permanentes que se enuncian en el artículo anterior y las actividades de recuperación finales.

Artículo 104. Responsabilidades de la Coordinación.

Para participar en dichas actividades de nivelación y/o recuperación, la Coordinación será responsable de:

1. Dar a conocer a los y las estudiantes el cronograma de refuerzos y nivelaciones.
2. Revisar que la nivelación se esté desarrollando en completa normalidad y cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de las partes.

Artículo 105. Responsabilidades de los y las docentes.

Los docentes serán responsables de:

Hacer entrega del acta o formato de actividades de nivelación y los respectivos talleres o actividades a los y las estudiantes que presentan un bajo desempeño, al finalizar el período escolar.

1. Recibir y revisar que las actas o registros de nivelación se encuentren debidamente firmadas por el o la estudiante y su representante ante la institución.
2. En las jornadas de refuerzo y nivelación desarrollar la actividad correspondiente, con el fin de cumplir con el objetivo propuesto.
3. Archivar las actas de nivelación firmadas por los acudientes y estudiantes como evidencia del proceso académico.

Artículo 106. Responsabilidades de los y las estudiantes frente al proceso de nivelación:

1. Estar atentos al horario correspondiente a las jornadas de refuerzo y nivelación.
2. Desarrollar los talleres o actividades suministradas por el docente para dichas jornadas.
3. Firmar el acta de actividades de nivelación.
4. Presentarse al refuerzo y nivelación en la fecha, hora, lugar estipulado y con el uniforme correspondiente.



5. Asumir una actitud de respeto, apertura y compromiso frente a las actividades planteadas.

CAPÍTULO II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 107.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO**, en uso de las facultades concedidas por la ley 115 de 1994, los Decretos 1860 del 1994 y 1290 de 2009, los documentos emanados por el Ministerio de Educación Nacional como los Lineamientos Curriculares de cada área, los estándares básicos de competencias de las diferentes áreas y los Lineamientos para la Educación preescolar, básica y media.

CONSIDERANDO

- Que son objeto de evaluación los desempeños de los y las estudiantes, los cuales se expresan haciendo referencia a los procesos cognitivo, actitudinal y axiológico. La evaluación del aprendizaje será continua, integral, participativa y formativa.
- Que el Consejo Directivo es una instancia del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.
- Que es función del Consejo Directivo adoptar y divulgar entre la Comunidad Educativa el Proyecto Educativo Institucional.
- Que el Sistema Institucional de Evaluación de los y las estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional.
- Que es función del Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los y las estudiantes y consignar dicha aprobación en el acta de la sesión correspondiente.



- Que se llevara a cabo la evaluación del aprendizaje y la promoción de los y las estudiantes para:
 - I. Favorecer el desarrollo de las competencias, potencialidades y habilidades del estudiante.
 - II. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los y las estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje.
 - III. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación institucional y a la actualización permanente del plan de estudios.
 - IV. Determinar la promoción de los y las estudiantes.

ACUERDA:

Artículo 108. De conformidad con la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y las facultades otorgadas por el decreto 1290 de 2009, en especial en su artículo 4, adoptar el presente:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Artículo 109. Periodos Académicos.

Se establecen tres (3) periodos académicos con sus respectivos informes a los Padres de Familia. En cada periodo los y las estudiantes tienen la oportunidad de nivelar las asignaturas con desempeños bajos, por lo tanto al finalizar cada periodo se establecen las fechas de acuerdo con el cronograma para la nivelación del periodo anterior. En el tercer periodo se establece la siguiente semana después de finalizar dicho periodo como semana de nivelación. El último informe está conformado por los resultados de los 3 periodos y la nota definitiva del año en cada área.



Artículo 110. Propósito de la evaluación.

La evaluación, como parte fundamental del proceso Académico, se concibe como un mecanismo y una estrategia educativa y pedagógica para fortalecer los proyectos de vida de los y las estudiantes, es un proceso continuo, formativo e integral, de seguimiento y valoración del desempeño del educando. El registro de este proceso se expresará en forma cuantitativa, en los informes elaborados por cada uno de los docentes.

Artículo 111. Componentes de la evaluación de desempeño académico.

La evaluación se realiza teniendo en cuenta los indicadores de desempeño, los objetivos y los estándares de competencias propuestos para cada uno de los niveles, grados y áreas, aplicando los procesos de tipo auto-evaluativo, co-evaluativo y hetero-evaluativo, según el formato establecido por la institución.

Artículo 112. Escala institucional de valoración del desempeño académico.

La escala de valoración que emplean los docentes para el informe de desempeño académico de los y las estudiantes, se establece de conformidad a la autonomía que otorga el decreto 1290 de 2009; estableciéndose así la escala numérica de 1.0 a 5.0.

Las notas que se obtengan como resultados de promedios y que arrojen más de una cifra decimal se aproximarán por redondeo.

La equivalencia de la escala numérica por rangos, con la escala nacional será la siguiente:

Escala Institucional

1.0	a	2.9	Desempeño Bajo
3.0	a	3.9	Desempeño Básico
4.0	a	4.5	Desempeño Alto
4.6	a	5.0	Desempeño Superior



- **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Para que los y las estudiantes que alcanzan todos los logros y los desempeños propuestos de manera excelente, en los tres aspectos evaluados: cognitivo, actitudinal y axiológico. Son capaces de asumir una posición crítica y reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los temas relacionados con el área.
- **DESEMPEÑO ALTO:** Para que los y las estudiantes que alcanzan todos los desempeños propuestos de manera destacada en los tres aspectos evaluados cognitivo, actitudinal y axiológico. Demuestran interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área.
- **DESEMPEÑO BÁSICO:** Para que los y las estudiantes que alcanzan los desempeños mínimos en los tres aspectos evaluados: cognitivo, actitudinal y axiológico.
- **DESEMPEÑO BAJO:** Para que los y las estudiantes que no alcanzan los desempeños del periodo, en los tres aspectos evaluados: cognitivo, actitudinal y axiológico y requieren de actividades de apoyo desarrolladas durante el periodo a medida que se avance en el proceso evaluativo.

Para la Metodología Flexible TEJIENDO SABERES correspondiente a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI dirigida a la educación para los jóvenes, adultos y mayores su SIEE será el siguiente:

Conforme al Decreto 1290 la evaluación para Los CLEI será sistemática caracterizando los modos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, haciendo ajuste en cada una de las limitaciones que se presenten y se llevará a cabo en tres (3) momentos sin distinción de la escala valorativa definiendo los criterios bajo los cuales se van a valorar los aprendizajes de los Ciclos en cada una de las áreas del conocimiento al igual que en sus competencias ciudadanas y comportamentales. La escala valorativa se establece con los siguientes criterios:



De	1.0	a	2.9	Desempeño Bajo
De	3.0	a	3.9	Desempeño Básico
De	4.0	a	4.5	Desempeño Alto
De	4.6	a	5.0	Desempeño Superior

Primer momento: La Autoevaluación: Para llevarse a cabo, la autoevaluación requiere de un proceso de introspección en el que un sujeto identifica las áreas de fortaleza y las áreas de mejora. Se entiende por áreas de fortaleza aquellos aspectos de la persona en que destaca por su excelencia. Entre tanto, áreas de mejora se refiere a aquellos puntos débiles en los que el sujeto debe trabajar para mejorar. Una autoevaluación justa y correcta debe ponderar ambos lados de la balanza.

Segundo momento: La Co evaluación: pueden participar tanto estudiantes (análisis por pares), como estudiantes y sus docentes, así como también ésta puede realizarse de manera individual o grupal. El proceso de coevaluación comienza de modo tal que cada estudiante sea parte de la definición de los objetivos de aprendizaje, tomando decisiones como sujeto activo con intereses y necesidades propias, los cuales hacen a su participación significativa en la definición de aquellos.

Tercer Momento: La Heteroevaluación: sera desarrollada por el **maestro** o el **profesor**. de todos modos, también puede suponer la participación de la familia del estudiante u otros agentes.

En algunos casos, la heteroevaluación posibilita que se sume al proceso de enseñanza y aprendizaje alguien que no forma parte de la comunidad educativa en cuestión. Así se fomenta un modelo de **educación** alternativo, que incorpora a otros actores para enriquecer la formación.

A nivel general, la heteroevaluación apunta a la **detección de los errores y los aciertos** del alumno a la hora de transmitir los conocimientos adquiridos. Según los resultados de esta prueba, se pueden realizar los ajustes necesarios en la labor educativa para optimizar el **trabajo**.

Artículo 113. De la evaluación

113.1 Características de la evaluación

La evaluación institucional es un proceso cuyos propósitos están determinados en el artículo 3 del decreto 1290 de 2009 y que bajo los parámetros pedagógicos presenta las siguientes características:



- **CONTÍNUA:** haciendo un seguimiento permanente para observar los cambios en el aprendizaje y formación de los y las estudiantes.
- **INTEGRAL:** teniendo en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los y las estudiantes.
- **SISTEMÁTICA:** considerando los principios pedagógicos, la relación con los fines y objetivos de la educación, la misión y visión del plantel.
- **FLEXIBLE:** estimando los ritmos de desarrollo de los y las estudiantes, buscando que los profesores identifiquen las características personales de sus estudiantes para darles un trato justo y equitativo y en especial ofreciéndoles la oportunidad para aprender del acierto y del error y de la experiencia de la vida.
- **INTERPRETATIVA:** permitiendo que los y las estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados obtenidos para establecer refuerzos y correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en sus desarrollos.
- **PARTICIPATIVA:** involucrando los y las estudiantes y a los acudientes a través de la autoevaluación y coevaluación.
- **FORMATIVA:** que permita reorientar los procesos y metodologías educativas en la estructuración del joven como estudiante y persona útil a la sociedad.

113.2 Criterios de evaluación

Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del desempeño del estudiante:



- Desempeños. Se evalúa al estudiante de acuerdo con los desempeños establecidos en el plan de área y en los planes de aula elaborados para cada periodo académico.
- Durante el año lectivo se aplicarán tres pruebas saber a todos los estudiantes desde el grado tercero a grado once, con el fin de mejorar sus competencias en cada una de las áreas.
- Actividades de apoyo. Son estrategias pedagógicas propuestas por el docente y/o la comisión de evaluación y promoción, para que el estudiante supere las dificultades académicas. Se ejecutarán durante y al final de cada periodo.
- Una vez finalizado el tercer periodo y sus respectivas actividades de nivelación, el estudiante que tenga una o dos áreas con desempeños bajos, tiene la oportunidad de recuperarlas en las fechas establecidas. Si el estudiante pierde las dos o una de estas áreas, no será promovido al año siguiente.
- Finalizado el año escolar todos los y las estudiantes deben tener definida su situación académica, sin dejar áreas pendientes de superación para el siguiente año. En caso de presentarse situación especial de calamidad, se analizará por parte del consejo académico la situación particular, con el fin de resolver la situación académica del estudiante.

Artículo 114. Plan de Estudios. Áreas, asignaturas e intensidad horaria establecidas en el PEI. El artículo 23 de la ley general de educación (Ley 115/1994) establece la obligatoriedad de la enseñanza de nueve áreas consideradas fundamentales además el área técnica que brinda la Institución. En uso de la autonomía institucional, en busca de la integración del conocimiento al contexto y dando cumplimiento en lo establecido en la Ley, el PEI de la I.E. Alberto Carvajal Borrero se establece así:





PLAN DE ESTUDIOS BÁSICA PRIMARIA EN JORNADA UNICA

Areas/ Asignaturas	Jard	Tr.	1	2	3	4	5
1. ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
Ciencias Naturales			4	4	4	4	4
Ciencias Naturales y Educación Ambiental							
2.ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES							
Ciencias Sociales (Historia y Geografía)			3	3	3	3	3
Cátedra de Paz							
3.ÁREA DE HUMANIDADES:							
LENGUA CASTELLANA			4	4	4	4	4
LENGUA EXTRANJERA: Inglés			2	2	2	2	2
4. AREA DE EDUCACIÓN ARTISTICA			2	2	2	2	2
5. AREA EDUCACION ETICA Y RELIGIOSA			1	1	1	1	1
6. AREA DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE			2	2	2	2	2
7. AREA DE MATEMATICAS			4	4	4	4	4
Geometría			1	1	1	1	1
Estadística							
8. AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA			2	2	2	2	2
9. AREA DE APRENDIZAJES INTEGRALES	5	5	5	5	5	5	5
COMPETENCIAS DE FORMACIÓN							
Competencia Cognitiva	5	5					
Competencia Comunicativa	5	5					
Competencia Corporal	5	5					
Competencia Estética	5	5					
10. COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA	25	25	30	30	30	30	30



PLAN DE ESTUDIOS PARA METODOLOGIAS FLEXIBLES EN JORNADA UNICA

Áreas / Asignaturas	ACEL.	CSI (6-7)	CSII (8-9)
1 ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL			
Ciencias Naturales		4	4
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	3		
2.ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES		3	3
Ciencias Sociales (Historia y Geografía)	4		
Cátedra de Paz	1		
3.ÁREA DE HUMANIDADES:			
LENGUA CASTELLANA	5	5	5
LENGUA EXTRANJERA: Inglés	4	3	3
4. AREA DE EDUCACIÓN ARTISTICA	2	1	1
5. AREA EDUCACION ETICA Y RELIGIOSA	1	2	2
6. AREA DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	2	2	2
7. AREA DE MATEMATICAS	3	5	5
Geometría	1		
Estadística	1		
8. AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA			
Sistemas	2	1	1
Emprendimiento	1	1	1
9. AREA DE APRENDIZAJES INTEGRALES	2		
10. PROYECTOS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS		3	3
11. ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN JORNADA UNICA		5	5
TOTAL HORAS SEMANALES	35	35	35



**PLAN DE ESTUDIOS PARA EDUCACION FORMAL PARA JOVENES,
ADULTOS Y MAYORES (MODELO PEDAGOGICO TEJIENDO SABERES**

Áreas / Asignaturas	CICLO III (6-7)	CICLO IV (8-9)	CICLO V (10º)	CICLO VI (11º)
ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL				
Ciencias Naturales	1	2		
Química y Física			3	3
AREA DE CIENCIAS SOCIALES	3	2	2	2
Ciencias Sociales (Historia y Geografía)				
ETICA Y CONVIVENCIA, CULTURA CIUDADANA Y COMPORTAMENTAL	2	2	4	4 horas trabajo autonomo
FILOSOFIA			1	1
ÁREA DE HUMANIDADES:				
LENGUA CASTELLANA	3	3	3	3
LENGUA EXTRANJERA: Inglés	2	2		
AREA DE MATEMATICAS	3	3	3	3
Geometría				
Estadística				
AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	2	2	2
PROYECTO DE VIDA	2	2	2	2
PROYECTO SOCIAL COMUNITARIO	2	2	2	2
TOTAL HORAS SEMANALES	20	20	22	22



PLAN DE ESTUDIOS PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA EN JORNADA UNICA

AREAS	ASIGNATURAS	6º	7º	8º	9º	10º SENA	10º CASD	11º SENA	11º CASD
FISICA	FISICA					3	3	3	3
QUIMICA	QUIMICA (80 %)					3	3	3	3
	CIENCIAS NATURALES (20%)					1	1	1	1
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CIENCIAS NAT. Y ED. AMB (80%)	3	3	3	3				
	FISICA Y QUIMICA (20%)	1	1	1	1				
MATEMATICAS	MATEMATICA Y GEOMETRIA (80%)	4	4	4	4				
	MATEMATICA (80%)					3	3	3	3
	ESTADISTICA (20%)	1	1	1	1	1	1	1	1
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA Y GEOGRAFIA(80%)	3	3	3	3				
	CATEDRA DE PAZ(20%)	1	1	1	1				
FILOSOFIA	FILOSOFIA(70%)					2	2	2	2
	SOCIALES INTEGRADAS (30%)					1	1	1	1
EDUCACION ARTISTICA		2	2	1	1	1	1	1	1
ED. ETICA Y RELIGIOSA		1	1	1	1	1	1	1	1
ED. FISICA REC. Y DPTE.		2	2	2	2	2	2	2	2
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	5	5	5	5	4	4	4	4
IDIOMA EXTRANJERO	INGLES	4	4	4	4	4	4	4	4
INFORMATICA	SISTEMAS	2	2	2	2	2	2	2	2
JORNADA UNICA	TRABAJO POR CLUBES	5	5	5	5				
TECNOLOGIA Y EJE COMERCIAL	TECNICAS						8		8
	CONTABILIDAD			1	1	2		2	
	PAQUETE CONTABLE					1		1	
	GESTION DOCUMENTAL					1		1	
	EMPRENDIMIENTO	1	1	1	1	1		1	
	ADMINISTRACION					2		2	
	LEG. COMERCIAL Y LABORAL					1		1	
TOTAL		35	35	35	35	36	36	36	36



Artículo 115. De la Promoción

La promoción de un estudiante de un grado a otro procede por:

115.1 Promoción anticipada:

La promoción anticipada se aplicará únicamente después de finalizar el primer periodo y a más tardar en la semana siguiente una vez conocidas las valoraciones. La promoción de los y las estudiantes se hará mediante propuesta escrita presentada por los padres y/o acudiente, ante la comisión de Evaluación y Promoción y avalado por el consejo académico y aprobado por el consejo directivo de la institución.

La promoción será procedente cuando los y las estudiantes cumplan los siguientes requerimientos:

- Demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- En caso de que el estudiante deba trasladarse de ciudad o de país y haya transcurrido más del 75% del año lectivo y tenga un desempeño alto superior en la todas las áreas del plan de estudio.
- Por recomendación de la comisión de evaluación y promoción se vea afectada la integridad física y moral del estudiante y haya transcurrido más del 75% del año lectivo. El 25% de los desempeños pendiente se debe desarrollar en forma desescolarizada.
- Que los y las estudiantes y el acudiente acepten por escrito la promoción y a su vez se comprometan a realizar acciones y trabajos tendientes a nivelar el grado al cual será promovido. Dentro de estas acciones se incluyen las evaluaciones y/o trabajos para la obtención de las notas correspondientes al primer periodo del grado al cual se promociona.



- En todos los casos los y las estudiantes no deben presentar llamados de atención u observaciones de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: La comisión de Evaluación y Promoción estudiará los casos en primera instancia y presentará ante el consejo académico y directivo los casos que considere pueden ser promovidos. De lo actuado en la comisión se dejará constancia mediante acta y de proceder la promoción se hará por resolución de rectoría.

PARÁGRAFO 2: Los casos no aceptados por la comisión o por el rector pueden ser apelados ante el Consejo Directivo en un tiempo no mayor a tres días después de conocida la decisión.

114.2 Promoción regular:

Se presenta al concluir el año escolar siempre y cuando no caiga en alguna de las causales de pérdida de grado que se establecen en el **Artículo 115** del presente manual.

PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA

Una asignatura se no se promociona por:

- Bajo rendimiento: cuando la nota definitiva en ella sea inferior a tres (3,0).
- Por inasistencia: cuando en una asignatura se acumule durante el año lectivo más del 20% de faltas de asistencia sin justificación aceptable o el 25% cuando exista justificación aceptable.
- Por no cumplimiento o no superación de las actividades de nivelación, y refuerzo.

PARÁGRAFO: De presentarse la no superación de una o varias áreas por inasistencia no se pasará la valoración correspondiente a estas en el boletín. La



comisión de evaluación y promoción determinará las acciones pertinentes para cada caso avalado por el consejo académico.

NO SUPERACIÓN DE UNA ÁREA

Un área no se supera por:

- Bajo desempeño académico: cuando el promedio de las asignaturas que la conforman sea inferior a tres (3.0)
- Las asignaturas de Inglés, Lengua Castellana, Química y física serán evaluadas de manera independiente. Para efectos de evaluación y promoción cada una de estas asignaturas se asimilará como un área independiente.

PARÁGRAFO: Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, la institución acepta únicamente las incapacidades médicas debidamente certificadas, calamidad doméstica, motivos de fuerza mayor y caso fortuito, justificadas por el acudiente y presentadas máximo cinco días después de la fecha de expedición en la coordinación.

Artículo 116. NO PROMOCIÓN DE UN GRADO

Un estudiante no es promovido al grado siguiente cuando:

A. BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- De 1° a 3°, de básica primaria: cuando no se alcanzan los desempeños mínimos en las asignaturas de matemáticas y lengua castellana.
- De 4° a 11°, cuando presentadas las últimas actividades de nivelación, el estudiante no alcanza los desempeños mínimos en una (1) o más áreas del plan de estudios.



- Cuando no alcance los desempeños mínimos en el área técnica (CASD Ó SENA) en los grados correspondientes a la media vocacional (Grados 10º y 11º).

B. INASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN:

Ocurre cuando, un estudiante, durante el año lectivo deje de asistir a las actividades programadas por la institución (curriculares o extracurriculares como: clases, jornadas culturales, deportivas, científicas, artísticas, de integración, etc.)

En los registros de calificaciones se dejará constancia de tal situación y los certificados que expida la institución, se darán sin valoraciones de las áreas y con la observación "GRADO NO CURSADO POR INASISTENCIA".

PARÁGRAFO:

Cuando un estudiante ha dejado de asistir en forma reiterada y continua durante un periodo que no sea superior al 20% sin excusa justificada, o menor del 25% con excusa, deberá presentarse dicho estudiante con su acudiente a firmar un compromiso académico y de convivencia que permita acordar las responsabilidades de cada una de las partes para alcanzar los desempeños propuestos en cada una de las áreas.

Artículo 117. Evaluación de los y las estudiantes matriculados durante el año escolar.

Toda persona una vez matriculada en la institución adquiere el carácter de estudiante regular y su proceso de evaluación se ajustará a las siguientes disposiciones:

- A. Los y las estudiantes que ingrese antes de finalizar el primer periodo, en caso de no alcanzar a obtener el 100% de sus valoraciones podrá continuar su proceso normal a partir del segundo periodo, pero dispondrá de un plazo de



15 días hábiles para obtener las valoraciones correspondientes al primer periodo. En caso de no hacerlo, sin justificación aceptable, la nota será uno (1.0).

- B. Quien ingrese durante el segundo o tercer periodos y no presente valoraciones se someterá a actividades especiales de nivelación correspondientes al periodo no cursado dentro de la institución. Estas actividades serán acordadas, diseñadas, recibidas y evaluadas por el docente de la asignatura y se podrán realizar paralelas a las clases normales.
- C. Para suplir la valoración del periodo no cursado y del cual no se presenta certificación cada profesor evaluará al estudiante de conformidad a un plan de trabajo previamente entregado. Este plan estará fraccionado por periodos y así mismo se evaluará. El Coordinador(a) de la jornada determinará las fechas de entrega de las valoraciones. En caso de no presentarse, sin causa justificada, la nota correspondiente será uno (1.0).
- D. Los y las estudiantes que ingresen a la Institución en el segundo o tercer periodo y que presenten valoraciones de otra Institución, deben entregar a coordinación copia de dichas valoraciones para que el Coordinador(a) informe las novedades a los docentes, quienes a su vez registrarán la correspondiente valoración en las planillas sistematizadas.

PARÁGRAFO 1: Todos los y las estudiantes que deseen ingresar a la institución procedentes de otras instituciones educativas deberán tener definida su situación académica y/o disciplinaria. En ningún caso un estudiante que no tenga definida tal situación será aceptado en la institución.



PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante ingrese durante el curso del año escolar y no presente certificados con valoraciones de periodos no cursados, en ningún caso es procedente que se duplique o triplique la valoración de un único periodo.

Artículo 118. Estrategias de valoración integral y de los desempeños de los y las estudiantes.

1. VALORACIONES POR PERIODOS. El año escolar se divide en tres períodos académicos. La valoración final por asignatura es el resultado del promedio de las valoraciones obtenidas en los tres periodos y durante cada periodo la nota definitiva de la asignatura estará conformada de la siguiente forma:

80 %	COMPONENTE COGNITIVO
20 %	COMPONENTE ACTITUDINAL Y AXIOLOGICO

2. DEL PROCESO DE VALORACIÓN. Cada profesor es autónomo en la realización de los procesos y aplicación de estrategias de aprendizaje y métodos de evaluación, pero esta autonomía está condicionada al cumplimiento de los lineamientos trazados por el Ministerio y la Secretaría de Educación y los propios emanados al interior de la Institución. Por lo anterior deberá tener en cuenta:

- Definir y dar a conocer a los y las estudiantes, desde el inicio del año escolar, los desempeños e indicadores de las asignaturas a su cargo y los componentes o indicadores de desempeño los cuales deben corresponder con el grado, los fines del Sistema Educativo, los objetivos por niveles y ciclos, la visión y misión de la Institución, los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares.
- Determinar y dar a conocer a los y las estudiantes la forma de evaluar a través de cada periodo y del año escolar.



- Tener en cuenta los diferentes aspectos, dimensiones, actividades escritas u orales como tareas, ensayos, evaluaciones, talleres, actitudes y aptitudes y todo lo que incida en la formación integral.
- Revisar, corregir y evaluar las diferentes actividades, dando a conocer oportunamente los resultados y recomendaciones.
- Informar periódica y oportunamente a la coordinación, orientador escolar sobre las irregularidades detectadas en los y las estudiantes, tales como reiteradas llegadas tarde, inasistencia continua, comportamiento inadecuado, falta de compromiso, carencia de sentido de pertenencia, etc.

Artículo 119. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes participarán activamente en el proceso de evaluación mediante ejercicios de reflexión que les permitan mejorar en conocimientos y crecer en su formación.

Los docentes de cada asignatura deben garantizar, promover y facilitar el desarrollo de actividades que permitan la reflexión sobre actitudes y comportamientos de los educandos.

La institución educativa debe proponer un instrumento (formato) estándar que permita un proceso de reflexión frente a las actitudes y valores de los y las estudiantes en su vida escolar.

Artículo 120. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

En la reunión de padres para entrega de boletines de calificaciones, se notificará al padre de familia cuyo acudido presente asignaturas con bajos desempeños y posteriormente se citará al padre de familia y a su acudido para que firmen las actas de nivelación y reciban los talleres o trabajos.



EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE

Artículo 121. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) INTEGRADOS AL AULA REGULAR. INCLUSION EDUCATIVA.

Acogiéndose al principio constitucional de la igualdad, la Institución aplica las mismas disposiciones académicas y de convivencia escolar a todos los y las estudiantes ya sea con NEE o sin ellas si bien se llevan a cabo los procedimientos de atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes con NEE conforme a la normatividad, orientaciones y disposiciones en Inclusión Educativa, además de aplicar EXCEPCIONALES a las normas.

Artículo 122. DERECHOS.

1. A ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
2. A que los docentes sean flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de proyectos personalizados.
3. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:
 - El apoyo de las fundaciones en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los y las estudiantes
 - Orientación individualizada en ciertos momentos y específicos.
 - Adaptación de las actividades y evaluaciones.
 - Monitoria y acompañamiento de sus pares.
 - Orientación psicosocial a las familias.
 - Remisión interdisciplinaria que apoyen el proceso educativo
 - Activación de la ruta interinstitucional en apoyo a la red local.



4. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento y por tanto debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con NEE; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.
5. En la hoja de vida se anotarán semestral las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante con NEE tanto positivo como por mejorar, según el seguimiento del observador.
6. Los educadores de cada grado al finalizar el desarrollo de unidades y/o proyectos analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o correctivos a seguir.
7. A tener un acompañamiento profesional por parte de la familia (grupo interdisciplinario) en jornada contraria. Esta labor profesional también podrá ser llevada a cabo por un profesional de la Institución si se cuenta con el servicio, dentro del proceso de orientación escolar, es decir, por el docente orientador o psico-orientador u otro profesional como un licenciado en necesidades educativas especiales, entre otros.

Artículo 123. DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES CON NEE:

Los y las estudiantes con NEE, serán promovidos de acuerdo con el alcance de los logros planteados en su proyecto personalizado, considerado éste como un programa individual y flexible que contiene las competencias a desarrollar en cada uno de ellos acorde con sus capacidades y/o habilidades.

Continua: El seguimiento permanente del estudiante permite a la vez, establecer un juicio comparativo de acuerdo a su ritmo de aprendizaje, sus talentos, habilidades y actitudes.



Diferencial: Los métodos o instrumentos de evaluación serán los mismos para los y las estudiantes con NEE o sin ellas. Sin embargo, los docentes deberán diseñar otras herramientas de evaluación acordes al ritmo de aprendizaje antes señalado.

Flexible: Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia de éste, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.

Interpretativa: Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

Participativa: Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.

Formativa: Que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Los y las estudiantes con NEE que hayan requerido de flexibilizaciones curriculares serán promovidos de grado, siempre y cuando alcance los desempeños de cada área, según su ritmo de aprendizaje y se valorarán de acuerdo a la ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". De no alcanzar los desempeños en cada área, es la Comisión de evaluación y promoción quien determinará la promoción o no del estudiante al grado siguiente.



Artículo 124. DETERMINACIÓN DE LAS NOTAS DE LAS ASIGNATURAS, ÁREAS Y ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN.

La nota final de una asignatura o área, al terminar el año escolar será el resultado del promedio de las notas definitivas de los tres periodos.

La nota máxima del estudiante que presente y apruebe las actividades de nivelación será tres cero (3.0) y le aparecerá registrada en el siguiente periodo.

En caso de que el estudiante no presente las actividades de nivelación en las fechas acordadas o saque una nota inferior a la obtenida en el periodo, quedará la misma nota obtenida en el periodo a nivelar.

Artículo 125. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

Será la misma comunidad la encargada de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo para lo cual cualquier ciudadano puede solicitar a las instancias superiores la verificación, esto sin perjuicio de las acciones que les corresponde al consejo estudiantil, la asociación de padres de familia, la comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Académico y al Consejo Directivo.

Artículo 126. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS ACUDIENTES.

Con el fin de mantener informados a los acudientes y plantear estrategias conjuntas, se les entregará a estos, tres informes escritos al final de cada período. El tercer informe está conformado por las notas del período y un cuarto boletín que corresponde al promedio de las notas obtenidas en los tres períodos por parte de los y las estudiantes.



Artículo 127. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

126.1 INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES.

1. En el caso, que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los y las estudiantes, relacionadas exclusivamente con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:
 - a. Docente de la materia.
 - b. Coordinación Académica.
 - c. Comisión de Evaluación y Promoción.
 - d. Consejo Académico – Rectoría.
 - e. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.
2. Se deben aportar las actividades de apoyo, las evaluaciones, los trabajos, como requisito del procedimiento para reclamaciones que tengan que ver con la asignación de notas o con la reprobación del año escolar.
3. Una vez la institución entregue oficialmente a los padres de familia el informe académico de los periodos primero y segundo, se cuenta con 8 días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la nota definitiva obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas. Para el tercer periodo se deberá solicitar dicha revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de las notas obtenidas por el estudiante en las diferentes asignaturas.
4. Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción, procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente. El estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer el recurso.
5. La decisión queda en firme transcurridos tres días hábiles si no hay impugnación. En caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso.



6. Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será rechazado de plano.
7. El orientador de grupo podrá actuar como mediador entre el estudiante o acudiente y el profesor de la asignatura.
8. El Coordinador(a) igualmente podrá mediar entre el profesor de la asignatura y la comisión de Evaluación y Promoción o el Consejo académico.
9. Las reclamaciones ante el profesor de la asignatura o el orientador de grupo se podrán realizar por escrito.
10. Toda reclamación por escrito se asimila en su procedimiento a un derecho de petición y como tal debe ser resuelto en los términos de ley pero en todo caso se respetará el debido proceso.

Artículo 128. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de Evaluación y Promoción estarán constituidas así:

- Cada nivel de grados tendrá una comisión de evaluación y promoción.
- En el nivel de educación básica primaria: Coordinador(a) académico, los docentes acompañamiento de grupo de cada grado y un representante de los acudientes.
- En el nivel de educación básica secundaria y media: Coordinador(a) Académico, los docentes acompañamiento de grupo por grado) y dos representantes de los acudientes.

Las comisiones de Evaluación y Promoción son convocadas y presididas por el Coordinador(a) y es el responsable de los archivos de estas.

Artículo 129. FUNCIONES DE LA COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las comisiones de Evaluación y Promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias en los procesos de evaluación.



2. Orientar a los profesores en los procedimientos que se establezcan para las actividades de nivelación de los y las estudiantes.
3. Analizar las situaciones relevantes de desempeños bajos o altos en las asignaturas o en los grados, en especial donde persista el bajo rendimiento
4. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores al finalizar el primer periodo, con el fin de recomendar su promoción anticipada.
5. Servir de instancia para decidir sobre situaciones académicas o de comportamiento en las que estén involucrados los miembros de la comunidad educativa. Dentro de esta función se considera la facultad para verificar y determinar la aceptación de las justificaciones por inasistencia.
6. Verificar y controlar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la comisión.
7. Darse su propio reglamento, el cual debe ser unificado para las dos comisiones.
8. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Académico. El Consejo Directivo podrá solicitarle al Consejo Académico la asignación de funciones o tareas específicas a la comisión de evaluación.

Artículo 130. SESIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado sesionará al menos una vez en cada periodo, para analizar el proceso de desarrollo y el desempeño académico de los y las estudiantes y establecer las estrategias de mejoramiento que sean necesarias para quienes no alcancen los desempeños esperados, así como para estimular los procesos de los y las estudiantes con desempeño superior.



Los docentes asignarán actividades de recuperación con el apoyo de la comisión de evaluación y promoción, estas actividades serán realizadas durante cada uno de los períodos del año lectivo correspondiente.

De cada sesión la Comisión levantará un acta que deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes.

Artículo 131. REMISIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La Comisión de Evaluación y Promoción remitirá a la Coordinación a los y las estudiantes que demuestren un persistente bajo rendimiento académico con el fin de ejecutar las estrategias y compromisos planteados por la comisión para el mejoramiento de los desempeños. Si un estudiante no cumple los compromisos académicos y de convivencia escolar que se le han asignado, la Comisión podrá recomendar a rectoría la no renovación de matrícula para el año lectivo siguiente.

Artículo 132. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El presente acuerdo fue construido con la participación de estudiantes, acudientes, profesores y directivos, analizado por el Consejo Académico y aprobado finalmente por el Consejo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad puede proponer cambios al presente acuerdo y para ello seguirá el siguiente procedimiento:

Solicitud escrita con la propuesta de cambio, dirigida al Consejo Académico, el cual analizará la propuesta de reforma y la remitirá acompañada de un concepto previo, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, al Consejo Directivo.

La presentación ante el Consejo Directivo puede ser sustentada por un miembro o una comisión del Consejo Académico. Será el Consejo Directivo quien decida sobre la modificación.



Toda modificación hecha al presente acuerdo, será divulgada y dada a conocer a los diferentes estamentos por el Consejo Directivo. Igualmente se fijará una copia en lugar visible y de fácil acceso para la comunidad, determinando fecha de aprobación y de publicación. Si no existiesen objeciones formuladas por escrito a la modificación, entrará en vigencia después de 5 días hábiles de la publicación. En caso de formularse alguna objeción por escrito, la aplicación se suspende hasta tanto el Consejo Directivo decida sobre ella. La decisión así tomada quedará en firme y de inmediata aplicación.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la presente resolución EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, el cual se rige por el decreto 2247 de 1997.

CAPÍTULO III. PROGRAMAS, CONVENIOS Y SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 133. Programas y convenios.

En desarrollo de convenios interinstitucionales, como una política de cooperación con otras instituciones, la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero” desarrolla el programa Técnico en Producción de Información Administrativa en integración con el SENA, lo cual le permite estructurar una oferta educativa encaminada a satisfacer las necesidades de formación académica y técnica de la Educación Media en el ámbito local, regional y nacional.

El convenio Alianza Siglo XXI, permite a la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero”, junto a otras 20 instituciones de Educación Básica y Media de Cali, acceder prioritariamente a los servicios y beneficios de la Biblioteca Departamental “Rodrigo Lloreda Caicedo” de esta ciudad, para beneficio de los y las estudiantes, docentes y de toda la comunidad educativa de la Institución.

Además de los anteriores convenios la Institución ofrece a la comunidad educativa servicios de apoyo, orientación y asesoría en los procesos pedagógicos, administrativos y de formación integral con las siguientes entidades:



1. Secretaría de Salud Pública Municipal mediante las estrategias “Escuela saludable”, “Red del buen trato” y “Plan escolar de seguridad”.
2. Corporación CAMINOS mediante el servicio de prevención y rehabilitación en el consumo de sustancias psicoactivas, para estudiantes menores de 18 año.
3. Policía comunitaria a través del proyecto DARE y Frentes de seguridad escolar, Policía de Infancia y Adolescencia. JAC Barrio el trébol y JAL de la comuna.
4. Personería Municipal a través de la Personería delegada para la defensa del menor y la familia.
5. Departamento Administrativo de gestión Ambiental – DAGMA - , mediante desarrollo de proyectos ambientales y reverdecimiento de las Instituciones Educativas.
6. Defensoría regional del pueblo para la promoción y defensa de los derechos Humanos.
7. Fundación Zoológico de Cali en apoyo al Proyecto Ambiental Escolar PRAES.
8. Secretaría de salud pública, Centro de salud Diego Lalinde, Primitivo Iglesias, ICBF.
9. Policía Nacional – Policía de Infancia y adolescencia -Policía ambiental.

Artículo 134. SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Con el propósito de hacer más efectiva la gestión Académica y contribuir al mejor ambiente de bienestar estudiantil la Institución Educativa ofrece a los y las estudiantes, docentes y administrativos los siguientes servicios de apoyo:

134.1 TIENDA ESCOLAR.

Los alimentos ofrecidos serán de óptima calidad de acuerdo con lo requerido por las normas de higiene y nutrición y lo exigido por Secretaría de Salud Pública. Deberá en lo posible surtirse con alimentos naturales, frutas y jugos (productos caseros)



Las normas de funcionamiento de la Tienda Escolar son las siguientes:

- La utilización del servicio de la tienda escolar será, antes de iniciar o al finalizar la jornada de clase, durante el tiempo de pausa pedagógica y, excepcionalmente, en los casos autorizados por el Coordinador(a) o docente encargado de disciplina.
- Los residuos sólidos y desechos orgánicos serán depositados en la respectiva caneca, destinada para tal fin.
- La administración de la tienda escolar fijará la lista de precios en un lugar visible a toda la comunidad.
- Quienes soliciten este servicio deben hacerlo en orden y con el debido respeto a las personas que lo ofrecen

134.2 BIBLIOTECAS DE LA INSTITUCIÓN.

Se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

- Tendrán acceso al servicio las siguientes personas: estudiantes, docentes, empleados, trabajadores, egresados y demás personas debidamente autorizadas por la respectiva Coordinación o Rectoría.
- Toda persona que ingrese a la Biblioteca, para hacer uso de los textos o libros deberá identificarse con el Carné Estudiantil u otro documento apropiado que reglamente la Institución. Los y las estudiantes que requieran el servicio deberán presentarse debidamente uniformados.
- Para el préstamo externo de material bibliográfico se requerirá, siempre, que el estudiante presente su carné y si es funcionario de la Institución que firme la ficha de préstamo y devolución. Este préstamo tendrá una duración máxima de 2 días hábiles y podrá renovarse en forma consecutiva. Para las demás personas no se concederán estos préstamos.
- Todos los usuarios deben observar en la Biblioteca orden, silencio y abstenerse de consumir alimentos. Igualmente atenderán las normas reglamentarias que para la seguridad del material bibliográfico se expidan



por parte de la Institución. El responsable de la Biblioteca informará a la Coordinación respectiva cualquier anomalía en el comportamiento de los usuarios, para establecer los correctivos del caso.

- Es prerrequisito para renovar su matrícula u optar al Título de bachiller que el estudiante esté a paz y salvo con la Biblioteca.
- El horario de atención en la Biblioteca será de 7:00 AM a 1:00 será publicado en lugar visible con el visto bueno de rectoría.

PARÁGRAFO: Desde el año escolar 2016 se determinó utilizar el salón de la biblioteca como aula de clase por necesidad de servicio educativo. Los libros serán distribuidos entre los docentes para formar biblio-banco en cada una de las aulas de clase.

134.3 LABORATORIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:
- El trabajo en el laboratorio estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto ningún estudiante tendrá acceso sin su autorización.
- Los trabajos prácticos se realizarán con la debida seriedad para prevenir accidentes y atendiendo estrictamente las orientaciones del profesor.
- El estudiante se abstendrá de realizar en el laboratorio experiencias no autorizadas debidamente por el profesor responsable. Igualmente el profesor responsable guiará las prácticas teniendo en cuenta los lineamientos legales al respecto.
- El profesor responsable informará oportunamente a la Coordinación de cualquier novedad en el salón de laboratorio para que se tomen las medidas disciplinarias o administrativas pertinentes.
- En especial el estudiante tendrá en cuenta las recomendaciones del profesor para prevenir accidentes en el laboratorio.
- Los y las estudiantes se abstendrán de consumir alimentos en el laboratorio.



134.4 SALAS DE INFORMATICA DE LA INSTITUCIÓN.

Las salas de informática de la Institución se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

- El trabajo en esta sala estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto el acceso de los y las estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa se hará bajo su responsabilidad y con su autorización.
- El estudiante seguirá estrictamente las orientaciones que le haga el profesor sobre el cuidado en el manejo de los equipos de esta sala.
- Las indicaciones sobre las condiciones de los insumos a utilizar serán de estricta observancia para prevenir alteración o daño en los equipos.
- El profesor responsable de la sala reportará oportunamente a Coordinación cualquier novedad para tomar las medidas disciplinarias o administrativas del caso.
- Al terminar la sesión de trabajo en la sala, los y las estudiantes harán entrega de los equipos al profesor conservando las normas que él les ha recomendado.
- Cuando el computador tenga acceso a Internet, el acceso del estudiante solo se producirá bajo la guía del profesor y a direcciones que no representen riesgos para su formación ni para el computador. De igual manera se debe proceder cuando se utilice cualquier computador de la institución con acceso a Internet.
- Los y las estudiantes se abstendrán de ingresar a la sala con maletines, bolsos o similares y evitara consumir alimentos dentro de la misma.
- Es prerequisite para renovar su matrícula u optar al Título de bachiller que el estudiante este a paz y salvo con la sala de informática.
- La sala técnica y de bilingüismo será utilizada de acuerdo al horario de los docentes del área técnica e idioma extranjero, o de otras áreas que soliciten previamente ante coordinación.
- En la Sala de Informática se debe preservar el orden y promover el cuidado de todos los implementos utilizados.



134.5 USO O MANEJO DE LAS TABLETS

- Al terminar la sesión de trabajo el Docente que solicitó el préstamo de los equipos tecnológicos, deberá hacer entrega a la persona responsable para el manejo de los mismos, verificando antes su estado y/o reportando cualquier anomalía o falla encontrada.
- El Docente será responsable del adecuado uso de las tablets, que debe ser utilizado de conformidad con lo que solicitó.
- Los estudiantes seguirán estrictamente las orientaciones que haga el profesor, sobre el cuidado en el manejo de las tablets que solicitó para la realización de su trabajo académico.
- Las indicaciones sobre las condiciones de los insumos a utilizar serán de estricta observancia para prevenir alteración o daño en los equipos.
- El profesor responsable de las tablets reportará oportunamente a Coordinación cualquier novedad para tomar las medidas correspondientes.
- Las tabletas deberán siempre contar con carga suficiente para la jornada de trabajo.
- Los y las estudiantes deben cuidar y mantener la configuración precargada de fábrica o realizada por la Institución.
- Al iniciar la clase los y las estudiantes deberán estar con sus manos limpias, y abstenerse de comer o ingerir líquidos.
- Los y las estudiantes se pueden sacar fotos, filmar y grabar sonidos exclusivamente para fines académicos y cuando sea autorizado por el profesor.
- Los tiempos de uso de las tabletas en la sala de clases deben ser ajustados, de modo tal que al término de la sesión de trabajo el equipo este guardado de forma correcta.
- Para utilizar la tableta, se deberá ubicarla sobre una superficie plana y firme.

134.6 USO DEL VIDEO BEAM

- Se debe utilizar para fines académicos.



- Al terminar cada presentación o película hay que dejar enfriar el proyector entre cinco y quince minutos.
- Evite dejar cables sueltos en área de circulación de la audiencia, pues si alguien se tropieza puede tirar el proyector y fundir la lámpara
- Conecte el cable de corriente a un regulador
- Los proyectores generan mucho calor, por lo que es normal que su superficie esté muy caliente. Deje suficiente espacio alrededor del equipo para que circule el aire. Evite que hayan cables o equipos en contacto con el proyector.
- Evite mirar directamente la salida de luz del proyector pues la luminosidad puede lastimar la vista.
- Evite instalar el proyector en lugares donde la temperatura sea demasiado alta o exista humedad ya que esto puede producir choques eléctricos.
- Emplear el equipo en posición totalmente horizontal apoyado sobre sus patas delanteras, para que haya buen uso de aire y de ventilación.
- Abstenerse de tocar la superficie de la lámpara con los dedos.
- Al terminar la sesión de trabajo el Docente que solicitó el préstamo del video Beam deberá hacer entrega a la persona responsable para el manejo de los mismos, verificando antes su estado y/o reportando cualquier anomalía o falla encontrada.

134.7 LA SALA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN.

Se utilizara bajo los siguientes lineamientos:

- Como zona de esparcimiento en tiempo de pausa pedagógica desarrollando actividades lúdicas y deportivas siempre y cuando se encuentre bajo la supervisión de un docente, de lo contrario no podrá ser utilizada
- Como auditorio para reuniones de padres de familia, eventos culturales y/o académicos.



134.8 SERVICIO DE EMISORA ESTUDIANTIL ACB "AL AIRE"

Se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

- Las emisiones se realizarán en horario de pausa pedagógica o en caso de eventos culturales y/o académicos que programe la institución.
- La programación de las emisiones será liderada por los y las estudiantes y bajo la responsabilidad y orientación de docentes encargados.
- Los y las estudiantes que pertenezcan a la emisora estudiantil deben tener un perfil específico basado en su buen rendimiento académico y actitudinal, además de poseer habilidades para el buen manejo de los equipos y alto nivel de competencias comunicativas.
- En la cabina de la emisora permanecerán máximo dos estudiantes por emisión. La no conformidad con lo aquí dispuesto será causal de suspensión del Servicio de Emisora Estudiantil por el término que el reglamento de la misma determine.

TITULO VI. REPRESENTACIÓN DE GRUPOS COLEGIADOS Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 135. Gobierno Escolar.

El Gobierno escolar garantiza la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa en los procesos académicos y administrativos por medio de sus representantes en los órganos colegiados, a través de los medios y procedimientos establecidos por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Artículo 136. Órganos del gobierno Escolar.

Son órganos colegiados del Gobierno Escolar:



1 El Consejo Directivo. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2 El Consejo Académico. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3 Rector, quien los preside, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO. Los representantes en los órganos colegiados – Consejo Directivo y Consejo Académico- serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados o reelegidos según su propio reglamento. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Artículo 137.

Los órganos del gobierno escolar de la institución velarán porque las actividades de ésta se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Artículo 138.

Los órganos de gobierno escolar de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los y las estudiantes, profesores, padres de estudiantes y personal de administración y servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.



Artículo 139. Integración del Consejo Directivo.

La composición del Consejo Directivo de la Institución Educativa “**ALBERTO CARVAJAL BORRERO**” será la siguiente:

1. El Rector(a). Quien lo presidirá y convocara ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia
4. Un representante de los y las estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los y las estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex los y las estudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los y las estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auxilien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de Familia elegirá a dos representantes al Consejo Directivo.

Artículo 140. Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los y las estudiantes de la institución.
3. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional-PEI-, el Manual de Convivencia escolar y el Sistema de Evaluación y Promoción de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos los y las estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectoría.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes en periodo de prueba o vinculados en propiedad mediante el decreto 1278 de 2002 y del personal administrativo de la institución perteneciente a la carrera administrativa.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación del Consejo de Padres, de la Asociación de Padres



de familia de la institución y del Consejo de Estudiantes.

14. Reglamentar los procesos electorales de la institución.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los y las estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Participar como órgano de consulta en desarrollo del debido proceso de convivencia escolar social de los y las estudiantes, cuando sea requerido por la rectoría, conforme a lo dispuesto en el presente manual.
17. Darse su propio reglamento.

Artículo 141. Integración del Consejo Académico.

El Consejo Académico estará integrado por:

1. El Rector(a) quien lo preside.
2. Los Coordinadores de la institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, dos de los cuales serán docentes de Educación básica primaria y un docente de preescolar.

Artículo 142. Funciones del Consejo Académico.

Las Funciones del Consejo Académico son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y supervisar el proceso general de evaluación.



6. Recibir y decidir los recursos y reclamaciones de los y las estudiantes sobre la evaluación educativa u otros asuntos académicos.

Artículo 143. Funciones del Rector.

Además de las señaladas en otras normas, el Rector tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los Coordinadores y sus docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.



10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, docentes directivos y al personal administrativos.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes y las contenidas en el manual de convivencia escolar.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

CAPITULO II. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 144. Consejo de Estudiantes y su integración.

Es el organismo que garantiza la continua participación de los y las estudiantes en la vida institucional y estará integrado por un vocero de cada uno de los cursos ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Exceptuando los y las estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, quienes estarán representados por un estudiante que este cursando tercer grado.



Artículo 145. Funciones del Consejo de Estudiantes.

Son funciones del consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a los y las estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover entre los y las estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.
6. Promover actividades culturales, lúdica, deportivas al interior o con otras instituciones.

CAPITULO III. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR

Artículo 146. Consejo de Padres de Familia de Familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de la Institución educativa destinado a garantizar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 147. Integración del Consejo de Padres de Familia de Familia.

El Consejo de Padres de familia estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de,



al menos, la mitad más uno de los padres de cada grado, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 148. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Corresponde al Consejo de Padres de Familia de familia:

1. Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.
3. Velar porque la institución, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los y las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia escolar y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la



- detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 1290 de 2009 art11 numeral 5.
 11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
 12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el artículo 26 del presente Manual de Convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El rector de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres de Familia de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 149. Difusión del Manual de convivencia escolar.

El consejo Directivo establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión del presente Manual de Convivencia escolar a todos los miembros de la comunidad educativa, con tal propósito, ejemplares del mismo estarán en la secretaría, biblioteca y en la coordinación de la institución para consulta de los interesados.

Igualmente se entregará en medio físico y se publicara en la página web de la Institución (iealbertocarvajalborrero.weebly.com) al representante del consejo de padres, al presidente del consejo estudiantil, al personero estudiantil, a los



representantes de los profesores y también a los representantes de los demás estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 150. Vigencia y modificaciones al Manual de Convivencia escolar.

Este Manual de Convivencia escolar tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de las normas legales que sirvieron de fundamento para su construcción.
2. A petición de la mitad más uno de los miembros del consejo directivo de la institución.

PARÁGRAFO: Toda modificación del manual de convivencia escolar debe cumplir con el siguiente proceso antes de entrar en vigencia: Socializar, difundir y aplicar.

Párrafo:

En caso de realizarse ajustes al Manual de Convivencia, este debe contar con la participación activa de quienes integran la comunidad educativa, es decir, estudiantes, docentes y familias de todas las sedes de la Institución, tomando en cuenta la adopción de estrategias diferenciales apropiadas para las diversas edades y otras condiciones diferenciales”

Artículo 151.

Este Manual de Convivencia escolar fue aprobado por representantes de toda la comunidad educativa y adoptado para su aplicación, por el Consejo Directivo de la Institución Educativa “Alberto Carvajal Borrero”, después de haberlo sometido a debate y aprobación de la comunidad educativa, como en efecto lo hizo, a través de reuniones por estamentos, conforme a lo dispuesto en el literal c artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

Dado en Santiago de Cali a los **2 de octubre de 2020** y entra en vigencia partir de esta fecha.



“Se promoverán actividades tales como talleres y capacitaciones orientadas por el Proyecto de Democracia, en temas relacionados como las oportunidades de participación y liderazgo, destinados a integrantes de la comunidad estudiantil interesadas/os en participar de las instancias del gobierno escolar. Dicho proceso se llevará a cabo sin ningún tipo de discriminación”

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!